

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón San Miguel de Bolívar: Para la administración, organización, funcionamiento, ocupación y control del Centro Integral de Servicios “El Angel”.....** 2
- **Cantón San Miguel de Ibarra: Reformatoria a la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo en el marco de la emergencia nacional.....** 18
- **Cantón Zaruma: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022 - 2023.....** 32

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;
- Que,** el artículo 226 ibidem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 238 ibidem establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el artículo 240 ibidem establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;
- Que,** el Art. 253 ibidem establece “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”;
- Que,** el artículo 264 establece en sus numerales 1, 2, 3, 5 y 6 si inciso final establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; En el ámbito de sus

competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5 señala que “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;
- Que,** el artículo 7 ibidem establece “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;
- Que,** el artículo 54 ibidem señala las funciones del gobierno descentralizado municipal en el Art. 54, y en lo concerniente, en el literal I) manifiesta "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respeto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamamiento, plazas de mercado y cementerios”;
- Que,** el artículo 57 ibidem en sus literales a), b), c) y d) establece las “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que,** el Art. 322, ibidem menciona: “Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza...”;

- Que,** es necesario contar con un cuerpo normativo vigente que permita regular, organizar, administrar y controlar tanto el correcto funcionamiento como la utilización adecuada de los locales e instalaciones del “Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”” que garantice una buena atención a los consumidores;
- Que,** se debe regular la ocupación del “Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”” para la ciudadanía en general, la cual debe respetar los lineamientos establecidos para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento del mismo, tanto por sus ocupantes como por sus usuarios o consumidores.
- Que,** el señor Alcalde del cantón San Miguel de Bolívar, Doctor Stalin Carrasco Valarezo dispone al señor Secretario General y de Concejo Abg. Cristian Rolando Carrasco Sangache, la elaboración de la respectiva ordenanza.
- Que,** en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 238, 240 y 264 numeral 2 y 5 de la Constitución de la República en concordancia con los arts. 55 literales b), c) y e). Art 7, 56, y 57 literales a), b), c) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. en ejercicio de sus funciones y atribuciones el Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar:

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS “EL ÁNGEL” DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

**CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN**

ARTICULO. 1. - El Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” de la parroquia central del Cantón San Miguel de Bolívar, está ubicado entre la calle Regulo de Mora y la Av. General José Gallardo, del cantón San Miguel de Bolívar, provincia Bolívar.

ARTICULO. 2. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, administración, ocupación y arrendamiento del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, del cantón San Miguel de Bolívar; destinado para la comercialización de productos y prestación de servicios en el cantón San Miguel de Bolívar.

ARTICULO. 3. - El Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, estará al servicio del público en general y destinado a la comercialización de productos, alimentos, expendio de comidas y prestación de servicios; así como para el comercio de artesanías y otros afines, siempre que guarden relación con la presente ordenanza.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

ARTICULO. 4. - La organización, funcionamiento, ocupación y control del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, estará a cargo de un Administrador o por un

funcionario de la municipalidad, que será designado por la máxima autoridad del cantón y se registrará por la presente ordenanza.

ARTICULO. 5. - Corresponde al Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien haga de sus funciones, como autoridad en materia de organización, funcionamiento, ocupación, control, distribución de locales y control del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, vigilar y garantizar con el auxilio de los agentes de control, sanidad, seguridad y Funcionarios Municipales el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades dentro del mismo.

ARTICULO. 6. - Las personas interesadas en tomar en arrendamiento uno de los locales o puestos de comerciales en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, formularán personalmente la solicitud al señor Alcalde, debiendo darse prioridad a los comerciantes del cantón San Miguel de Bolívar y sus parroquias, adjuntando los datos y documentos siguientes:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado único de votación;
2. Clase de negocio que va a establecer;
3. Certificado del Ministerio de Salud Pública en caso de que se vaya a expender alimentos;
4. Copia del RUC, RICE o Credencial de Artesano, según la actividad a realizar;
5. Certificado de no adeudar al GAD Municipal;
6. Solicitud en especie valorada adquirida en Recaudación Municipal;
7. Dos fotos a colores, actualizadas tamaño carnet.
8. Ubicación exacta del domicilio, pago de servicio básico (agua potable, energía eléctrica).

Una vez aprobada la solicitud deberá depositar una garantía equivalente a dos cánones arrendaticios y presentar la patente municipal; para la devolución de la garantía se levantará previamente un informe por parte de Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien haga sus funciones, siguiendo el trámite administrativo correspondiente y considerando el estado físico en que se devuelve el local comercial.

Para la renovación de los contratos de arrendamiento de puestos y locales en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, se les exigirá a los arrendatarios únicamente los siguientes documentos:

1. Solicitud en especie valorada adquirida en la Recaudación Municipal.
2. Certificado de salud, en caso de expendio de alimentos.
3. Copia del RUC, RICE o Credencial de Artesano, según la actividad a realizar;
4. Copia de la patente municipal.
5. Certificado de no adeudar al GAD Municipal.
6. Estar al día en el pago de los cánones arrendaticios.

ARTICULO. 7. - Una vez aprobado los requisitos establecidos en el artículo anterior se suscribirá el contrato de arrendamiento respectivo, debiendo posteriormente ser remitidas al funcionario de rentas municipal, a efecto de que se proceda a elaborar el correspondiente catastro, y se emita el título para cobro de patentes.

ARTICULO. 8. - Los puestos y locales serán permanentes por dos años y obligatoriamente se entregarán mediante contratos de arrendamiento.

ARTICULO. 9. - Se aplicará como canon arrendaticio a aquellos locales que tengan las seguridades individuales.

Se aplicará como tasa a los puestos de venta que no tengan las consideraciones del inciso anterior.

CAPÍTULO III DE LA SIMBOLOGÍA Y OCUPACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS “EL ÁNGEL”

ARTICULO. 10. - De conformidad con los planos de la edificación del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, tendrá la simbología de los puestos o locales, según la actividad que se realice en el mismo, para el usuario sea de fácil identificación.

ARTICULO. 11. - La Municipalidad fijará el valor de los cánones de arrendamiento, que regirán para el año siguiente, tomando en cuenta los gastos de operación y mantenimiento, para lo cual contará previamente con la autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO. 12. - Los arrendatarios deberán conservar los locales y puestos de ventas en perfectas condiciones, de conformidad a lo indicado en los respectivos contratos.

ARTICULO. 13. - Una vez cancelada la patente municipal y suscrito el contrato de arrendamiento el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.

ARTICULO. 14. - El arrendatario deberá pagar cánones de arrendamiento mensuales por adelantado en la oficina de recaudación del GAD Municipal, hasta el 8 de cada mes, siendo obligación del Administrador Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones, exigir al arrendatario el pago oportuno al principio de cada mes.

ARTICULO. 15. - La patente y el contrato de arrendamiento que autorizan la ocupación de un local en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, tienen carácter de intransferibles y caducarán el 31 de diciembre de cada año en el caso de la patente y el 31 de diciembre de cada dos años en caso del contrato.

ARTICULO. 16. - El arrendatario que desee dar por terminado el contrato de arrendamiento deberá poner este particular en conocimiento del Administrador Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones, con treinta días de anticipación, sin que ello signifique que no deban cancelar su pensión de arrendamiento hasta su desocupación.

ARTICULO. 17. - Ninguna persona podrá ocupar más de un local o puesto en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, ni destinarlo a otras actividades distintas a las establecidas en el contrato, de hacerlo daría lugar a la terminación del mismo.

ARTICULO. 18. - Los arrendatarios pagarán las tarifas mensualmente hasta el último día del mes ocupado y a partir del primer día del mes siguiente pagará el interés por mora según lo establecido por el Banco Central del Ecuador, por incumplimiento en el pago de los cánones arrendaticios. De no haber cancelado hasta por dos mensualidades, el cobro

se efectuará por la vía coactiva, sin perjuicio de la terminación del arriendo y desalojo del local y la suspensión de los servicios municipales.

ARTICULO. 19. - En el caso de liquidación del negocio instalado en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” por el arrendatario, caducarán los derechos de ocupación del arrendatario y terminará su contrato en ese mismo instante.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y HORARIO DE
SERVICIO DE LOS ARRENDATARIOS.
DE LOS DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS.

ARTICULO. 20. - Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

1. Ejercer con absoluta libertad sus negocios y actividades, sujetándose en todo momento a las leyes y ordenanzas municipales.
2. Ser escuchado por las autoridades competentes a cuyo cargo se encuentra el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.
3. Tendrá derecho de exigir a la municipalidad la dotación de los servicios básicos, tales como: agua potable, energía eléctrica, desalojo oportuno de la basura y atención permanente en los baños públicos.
4. La Administración del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, propiciará encuentros de capacitación con los comerciantes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.

ARTICULO. 21. - Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el canon arrendaticio mensual, según corresponda, conforme queda señalado en la presente ordenanza, en forma anticipada hasta los primeros ocho días de cada mes.
- b) Conservar en buen estado de mantenimiento y aseo el puesto o almacén de trabajo.
- c) Permitir a las autoridades municipales, de salud, de control y/o policía municipal o nacional, la inspección de sus almacenes o puestos de trabajo, en el momento que así lo creyeren conveniente y sin que exista previo aviso.
- d) Utilizar las pesas y medidas exactas, de acuerdo con las disposiciones legales y municipales.
- e) Sujetarse a los precios autorizados para el expendio de sus productos y exhibir los mismos en un lugar que sea de fácil localización según lo determinado por las autoridades competentes;
- f) Actualizar anualmente los requisitos, certificados y documentación para la ocupación y funcionamiento de los locales del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.
- g) Observar buena conducta para con el público, las autoridades municipales, de salud y de Policía Nacional o Municipal; así como también con sus compañeros(as) de trabajo.
- h) Realizar su actividad debidamente uniformado(a), utilizando una malla o red para el cabello, capelina y/o delantal, en los casos que así lo ameriten y una identificación que lo amerite como propietario del local comercial.
- i) Pagar oportunamente la patente municipal.
- j) Usar el puesto o local únicamente para la venta de los productos o artículos para los cuales se le haya concedido el local.

- k) Informar al administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones de cualquier irregularidad que se presentare en el local o puesto de venta, en forma oportuna.
- l) Tener permanentemente en su local o puesto dos recipientes establecidos por la Municipalidad (azul y verde) con su debida tapa, para la recolección de la basura, mantener limpio su local y el pasillo adyacente al área entregada.
- m) Cumplir con el horario de atención establecido por el GAD Municipal.
- n) Acatar toda disposición emanada por el GAD Municipal respecto al funcionamiento del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.
- o) Asistir a reuniones de trabajos, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades a las que convocare el GAD Municipal.
- p) Cumplir las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO. 22. - Se prohíbe a los usuarios de locales y puestos del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, lo siguiente:

1. Cambiar el tipo de giro de mercadería sin la respectiva autorización, previo informe del Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones.
2. Mantener o vender en su local o puesto, mercadería extraña a la de su tipo de giro, especialmente, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias sujetas a fiscalización, artículos de contrabando u otras especies ilícitas.
3. Mantener en el puesto o local cualquier tipo de arma de fuego.
4. Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.
5. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente.
6. Ejecutar, provocar o patrocinar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres, ser partícipe de riñas, algazaras o escándalos públicos.
7. Utilizar puestos, locales o lugares no autorizados.
8. Instalar en el local comercial artículos que pudieren causar daño o perjuicio a las instalaciones.
9. Utilizar aparatos de sonido, amplificadores o similares, que perturben a usuarios o comerciantes.
10. Instalar juegos de azar.
11. Realizar mejoras en los puestos o locales, sin la respectiva autorización, previo informe del Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones.
12. Traspasar a otra persona el local o puesto de trabajo.
13. Abandonar el puesto o local por más de un mes, sin autorización.
14. Agredir de palabra o de obra al Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones, a las y los agentes de sanidad o a cualquier autoridad Municipal o de Salud.
15. Ninguna persona podrá ingresar o permanecer dentro Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” en horas no permitidas.
16. Queda terminantemente prohibido fumar en el interior del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.

DE LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LOS ARRENDATARIOS.

ARTICULO. 23. - Los arrendatarios se sujetarán a los siguientes horarios:

1. La atención al público en general será de Lunes a Domingo; el horario de atención será desde las 09h00 hasta máximo las 21h00. En días considerados festivos a nivel cantonal, se ampliarán el horario de atención para el público en general, determinados por el Concejo Municipal, previo informe del Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones.
2. Queda terminantemente prohibido cerrar las puertas del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” arbitrariamente e impedir el desenvolvimiento normal de sus actividades.
3. El horario para los procesos de carga y descarga de mercadería o productos será desde las 06h00 hasta las 08h30 y de 21h00 hasta las 23h00.
4. Durante las horas destinadas para los procesos de carga y descarga de mercadería o productos se realizará por las auxiliares o alternas, con el fin de no alterar el libre desenvolvimiento de las actividades diarias del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.
5. Las zonas en las que se deposite mercancías o productos deberán quedar desocupadas con la mayor rapidez posible, mediante el traslado de estas al local correspondiente.

CAPITULO V

REGULACIÓN DE PRECIOS PARA LOCALES DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS “EL ÁNGEL”

ARTICULO. 24. - La regulación para el uso de los locales en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, se establece de forma clasificada de acuerdo a la actividad económica y área de utilización que se implemente el arrendatario el costo se establece conforme la siguiente tabla.

UBICACIÓN	ACTIVIDADES	Nº	ÁREA M2 LOCAL	VALOR POR M2	COSTO POR LOCAL
PLANTA BAJA	Bienes y Servicios	1	30,06	3,25	97,70
	Bienes y Servicios	2	30,43	3,25	98,90
	Bienes y Servicios	3	29,83	3,25	96,95
	Bienes y Servicios	4	31,99	3,25	103,97
	Bienes y Servicios	5	31,90	3,25	103,68
	Bienes y Servicios	6	31,90	3,25	103,68
	Bienes y Servicios	7	68,31	3,25	222,01
	Bienes y Servicios	E1	188,36	3,25	612,17
	Bienes y Servicios	E2	83,97	3,25	272,90
	Bienes y Servicios	E3	225,82	3,25	733,92
PLANTA ALTA	Bienes y Servicios	1	19,25	3,25	62,56
	Bienes y Servicios	2	10,43	3,25	33,90
	Bienes y Servicios	3	10,82	3,25	35,17
	Bienes y Servicios	4	13,04	3,25	42,38
	Bienes y Servicios	5	12,08	3,25	39,26
	Bienes y Servicios	6	10,93	3,25	35,52

Bienes y Servicios	7	10,65	3,25	34,61
Bienes y Servicios	8	10,93	3,25	35,52
Bienes y Servicios	9	16,47	3,25	53,53
Bienes y Servicios	10	28,15	3,25	91,49
Bienes y Servicios	11	28,19	3,25	91,62
Bienes y Servicios	12	28,13	3,25	91,42
Bienes y Servicios	13	27,64	3,25	89,83
Bienes y Servicios	14	39,00	3,25	126,75
Bienes y Servicios	E4	170,66	3,25	554,65
Administración		30,68		
TOTAL DE LOCALES		26	1.219,62	3.864,06

ARTICULO. 25. - Registro de ingresos. - Los recursos recaudados por concepto de Arrendamiento de los Locales en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, multas y otros ingresos que generen, serán registrados a través de la Dirección Financiera, en la partida del presupuesto de ingresos respectivo, y presupuestados para ser destinado para gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del mismo.

ARTICULO. 26. - Arrendamiento. - Los locales disponibles en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, y demás espacios existentes, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento bianuales de acuerdo a la ley.

ARTICULO. 27. - Procedimiento. - Para proceder al arrendamiento de los puestos de locales, la Dirección de Planificación entregará a la Dirección Financiera, el plano que contenga los espacios con áreas de medidas de cada uno de los puestos de locales, que constan en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, para que a través de la Unidad de Rentas, se registre el catastro de arrendamiento de puestos de locales

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTICULO. 28. - Previo informe del Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones, inspectores o Policías Municipales, el Comisario Municipal sancionará con una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General, los siguientes actos, cometidos por los usuarios de locales en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, así:

- a. La falta de renovación y presentación de los respectivos certificados médicos para la ocupación de los locales en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.
- b. El hecho de que el usuario adolezca de enfermedad infectocontagiosa o su estado de salud no sea óptimo para el desempeño de su actividad, de acuerdo al dictamen médico;
- c. No llevar el uniforme o identificaciones exigido para su actividad.
- d. El no acudir a las mingas que fueren convocadas por la respectiva autoridad municipal para actividades de limpieza y/o mantenimiento del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.

ARTICULO. 29. - Se sancionará con una multa del 20% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General en los casos siguientes:

- a. Vender artículos adulterados o en mal estado;
- b. Utilizar para perjudicar al público, pesas, medidas o artefactos que perjudiquen al consumidor, sin perjuicio de la acción penal por parte del agraviado;
- c. Alterar los precios, sobre los fijados como oficiales;
- d. Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción legal del agraviado;
- e. La venta de artículos de contrabando o de aquellos prohibidos por la ley, y;
- f. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ordenanza y/o de las resoluciones que dictare el Concejo Municipal o el Comisario(a) Municipal.

ARTICULO. 30. - La falta de pago oportuno de las tasas y/o cánones arrendaticios establecidos en la presente ordenanza, la sanción por falta grave, o por reincidencia, serán motivo suficiente para realizar la terminación de contrato de arrendamiento de su puesto o local en el Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”; así como también la utilización de dicho puesto o local en fines distintos a los contratados y/o adjudicados.

ARTICULO. 31. - Si no revistiera mucha gravedad la falta cometida por el usuario, se sancionará de acuerdo a lo que establezca el Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien haga de sus veces.

DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

ARTICULO. 32. - Los contratos de arrendamiento serán terminados en el caso de que los arrendatarios incurrieren en falta a los numerales 2, 6, 16, 17 y 18 del Art. 21 de la presente ordenanza, sin perjuicio de la correspondiente sanción impuesta por el Comisario Municipal, con la máxima pena, sin que esto obste el pago de daños y perjuicios de las acciones legales correspondientes.

DE LAS CLAUSURA DEL PUESTO O LOCAL DE TRABAJO

ARTICULO. 33. - Los locales y los puestos serán notificados por el Comisario Municipal, en el caso de que los arrendatarios no hayan cancelado los respectivos cánones hasta por dos mensualidades, y se dará por terminado el contrato de arrendamiento, previo el informe de Tesorería Municipal.

DEL DECOMISO DE MERCADERÍAS EN GENERAL

ARTICULO. 34. - El decomiso se producirá en los siguientes casos:

1. En el caso de que las mercaderías no estén aptas para el consumo humano serán decomisadas e incinerados a costa del infractor.
2. Cuando estén ocupando lugares no autorizados por el Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones.

ARTICULO. 35. - Las sanciones previstas en esta ordenanza serán impuestas por el Comisario Municipal por conocimiento propio, por denuncia, o previo el informe del Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones, inspector o Policía Municipal, su actuación se basará conforme a lo previsto en la ley, debiendo realizarse la recaudación de las multas por intermedio de la Tesorería Municipal, que deberán ser canceladas en el plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, caso contrario se suspenderá el local hasta que cancele la multa.

ARTICULO. 36. - Las sanciones previstas en el artículo anterior serán aplicadas sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su reglamento, el Código Integral Penal y otras disposiciones legales. Según sea el caso, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

DE LAS VENTAS AMBULANTES.

ARTICULO. 37. - Queda terminantemente prohibido las ventas ambulantes internas y externas en parques, avenidas, camineras internas del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, portales, aceras y calles circundantes al Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, dentro de una área de influencia de una cuadra, a excepción de las autorizadas por el Concejo Municipal y las determinadas en la Ordenanza correspondiente.

ARTICULO. 38. - Se procederá al decomiso de los productos o mercaderías de quienes incumplieren con lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO. 39. - Todas las transgresiones a esta Ordenanza, serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal conforme a la presente ordenanza.

CAPITULO VII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO. 40. - La notificación constituye la primera actuación de la administración pública dentro de un proceso sancionatorio y se realizará personalmente o por boletas.

ARTICULO. 41. - La notificación personal se cumplirá entregando al arrendatario, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del inicio del proceso sancionatorio. El arrendatario suscribirá el acta de citación dejando constancia la recepción de la notificación, y en caso de negarse a recibir, el funcionario municipal en compañía de un testigo sentará una razón sobre dicha negativa.

ARTICULO. 42. - Si el arrendatario no se encuentra en su local o puesto de comercio, se le notificará con el contenido del inicio del proceso sancionatorio, por medio de dos boletas que se entregarán en días distintos y, se entregarán a la persona que se encuentre atendiendo en el local. Si no se encuentra persona alguna a quien entregarlas se fijarán en la puerta o en el acceso del local. El funcionario municipal, adjuntará fotografías de las boletas fijadas en el sitio.

ARTICULO. 43. - El Comisario Municipal, o su delegado, es el competente para cumplir con las notificaciones a los arrendatarios, quien dejará constancia en el expediente, mediante un acta de notificación, en la cual conste la siguiente información: nombres del arrendatario a quien se notifica, el lugar, día, hora, forma de notificación, observaciones si las hubiere, firma del notificador y firma del testigo en los casos que esta ordenanza señala.

ARTICULO. 44. - El lugar para cumplir con las notificaciones será el local Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, lo cual constatará en el respectivo contrato de arrendamiento.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO. 45. - El proceso sancionatorio iniciará con la disposición de inicio del procedimiento, en el cual se recogerán los hechos que motivan el inicio del procedimiento y se señalarán las normas jurídicas en que se fundamenta. Contendrá de manera expresa el requerimiento para que el arrendatario comparezca al proceso y señale domicilio para futuras notificaciones, pudiendo ser una dirección de correo electrónico habilitada o una casilla judicial ubicada en el cantón.

El órgano administrativo competente para conocer, sustanciar y resolver los procesos sancionatorios es la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar.

ARTICULO. 46. - El arrendatario tendrá un plazo de quince (15) días para comparecer y ejercer su derecho a la defensa, señalar todos los argumentos que considere pertinentes y anunciar la prueba. Señalará su domicilio para notificaciones.

En caso de que el arrendatario no comparezca, la administración municipal dejará constancia de esto en el expediente y continuará con el procedimiento.

En esta primera comparecencia, el arrendador aportará toda la prueba al procedimiento administrativo. La prueba, a la que sea imposible tener acceso, deberá ser anunciada y aquella que no se anuncie no podrá introducirse en el período de prueba previsto en la norma de la materia o en su defecto, cuando la administración pública lo fijen.

ARTICULO. 47. - Con la contestación del administrado, se abrirá un periodo de prueba de cinco (5) días, dentro de la cual la administración podrá convocar a audiencias para garantizar la inmediación en el procedimiento administrativo, de oficio o a petición de la persona interesada.

ARTICULO. 48. - La prueba que aporte la administración pública únicamente tendrá valor, si la persona interesada ha tenido la oportunidad de contradecirla en el procedimiento administrativo. Para este propósito la práctica de las diligencias dispuestas por la administración pública será notificada oportunamente a la persona interesada a fin de que ejerza su derecho de defensa.

ARTICULO. 49. - Una vez concluido el periodo de prueba, la Administración expedirá el acto administrativo y notificará en el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de terminado el periodo de la prueba.

El Comisario Municipal es el funcionario competente para conocer, sustanciar y resolver el proceso sancionatorio administrativo.

ARTICULO. 50. - El arrendatario sancionado o perjudicado por el acto administrativo, en el término de diez (10) días, podrá interponer el recurso de apelación del acto administrativo en vía administrativa.

ARTICULO. 51. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de un (1) mes contado desde la fecha de interposición del recurso de apelación.

Cuando la resolución del recurso se refiere al fondo, admitirá en todo o en parte o desestimar las pretensiones formuladas en la apelación.

La resolución del recurso declarará su inadmisión, cuando no cumpla con los requisitos exigidos para su interposición.

CAPITULO IX DE LA IMPUGNACIÓN

ARTICULO. 52. - La impugnación se presentará por escrito y contendrá al menos:

1. Los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica del impugnante.
2. La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados.
3. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Se acompañará la nómina de testigos con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como la inspección, la exhibición, los informes de peritos y otras similares. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre el lugar en que se encuentran y la solicitud de medidas pertinentes para su práctica.
4. Los fundamentos de derecho que justifican la impugnación, expuestos con claridad y precisión.
5. El órgano administrativo ante el que se sustanció el procedimiento que ha dado origen al acto administrativo impugnado.
6. La determinación del acto que se impugna.
7. Las firmas del impugnante y de la o del defensor, salvo los casos exceptuados por la ley. En caso de que el impugnante no sepa o no pueda firmar, se insertará su huella digital, para lo cual comparecerá ante el órgano correspondiente, el que sentará la respectiva razón.

ARTICULO. 53. - Si la impugnación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente, se dispondrá que la persona interesada la complete o aclare en el término de cinco (5) días. Si no lo hace, se considerará desistimiento, se expedirá el correspondiente acto administrativo y se ordenará la devolución de los documentos adjuntados a ella, sin necesidad de dejar copias.

En ningún caso se modificará el fundamento y la pretensión planteada.

ARTICULO. 54. - La máxima Autoridad del Gobierno Municipal es el competente para conocer y resolver los recursos de impugnación que se presente en vía administrativa.

ARTICULO. 55. - **Resolución de la impugnación.** La resolución de la impugnación, en ningún caso podrá agravar la situación inicial de la persona interesada.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los contratos de arrendamiento tendrán una duración de dos (2) años y en ningún momento el arrendatario pagará más del valor establecido en la ordenanza respectiva.

Segunda. -El canon de arrendamiento de los puestos a una persona jurídica, será fijada obligatoriamente por el Concejo Municipal, tomando en cuenta el tipo de negocio que desee instalar.

Tercera. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Bolívar, elaborara los contratos de arrendamiento sobre los puestos o locales del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.

Cuarta. - Para el cumplimiento de la presente ordenanza se designa como Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL” o quien realice sus funciones, al Comisario Municipal y Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar.

Quinta. - En todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la ley.

Sexta. - La presente ordenanza entrara en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo y a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la pagina web institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - La administración del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, estará a cargo del Funcionario Municipal designado por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, hasta cuando se designe al Administrador del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.

Segunda. - Para el cumplimiento de las labores de Inspector de Higiene Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, se contará con el personal del GAD M San Miguel de Bolívar, en las funciones afines a lo determinado en la presente disposición transitoria.

Tercera. – Créese la Comisión para definir los giros mercantiles de ocupación del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”, misma que estará integrada por los señores Concejales, Director de Planificación, Dirección de Desarrollo y Dirección Administrativa

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. - Deróguese toda disposición, reglamento, ordenanza, resolución o similares que contravenga o se oponga con la Administración, operación y mantenimiento del Centro Integral de Servicios “EL ÁNGEL”.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El infrascrito Secretario General y del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, certifica que la presente **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS “EL ÁNGEL” DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”**, fue conocida, discutida y aprobada en fechas veintitrés de marzo de dos mil veintidós, treinta de marzo de dos mil veintidós y once de abril de dos mil veintidós, en sesiones Quinta Ordinaria, Sexta Ordinaria y Séptima Ordinaria correspondientemente.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN ROLANDO
CARRASCO SANGACHE**

Abg. Cristian Carrasco Sangache
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.** - San Miguel de Bolívar, dieciocho de abril de dos mil veintidós. – De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo a señor Alcalde para su sanción y promulgación. – Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN ROLANDO
CARRASCO SANGACHE**

Abg. Cristian Carrasco Sangache
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR. – DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR. – San Miguel de Bolívar, dieciocho de abril de dos mil veintidós. – De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza guarda concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. – **SANCIONO**, la presente **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS “EL ÁNGEL” DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”**, la cual entra en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, su respectiva suscripción y publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**HERBART STALIN
CARRASCO
VALAREZO**

Dr. Stalin Carrasco Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Dr. Stalin Carrasco Valarezo, Alcalde del Cantón San Miguel de Bolívar, el dieciocho de abril de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN ROLANDO
CARRASCO SANGACHE**

Abg. Cristian Carrasco Sangache
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón San Miguel de Ibarra y su definición territorializada de políticas públicas con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo cantonal; para ello, los demás niveles de gobierno deben acoger esas decisiones municipales y articularlas con las suyas, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana, como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Es necesario que a través de los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) se garanticen los derechos de las personas, para lo cual el Plan responde a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable.

Es de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos autónomos municipales la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigente, con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021- 2025; entendiéndose por “alineación”, el ejercicio técnico de asociar los elementos orientadores de los instrumentos de planificación territorial local antes indicados a la visión de desarrollo y el escenario deseado del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, lo que conlleva a revisar los contenidos estratégicos de la propuesta planteados y su modelo territorial deseado del PDOT.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, es necesario alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, el Art. 34 del COPLAFIP.- Plan Nacional de Desarrollo.- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025;

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto;

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente;

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón San Miguel de Ibarra, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL

Artículo 1.- Agréguese a partir del Art. 57 de la “Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón San Miguel de Ibarra en el marco de la emergencia nacional” los Artículos 57.1 y 57.2 Conforme lo establecido en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, con los que se ha alineado los Objetivos Estratégicos de Desarrollo PDOT y Metas de resultado del PDOT, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, como se indica en el Anexo 1 adjunto, que contiene la matriz para el efecto.

Art. 57.1 En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP en el Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas contenidos en el Capítulo II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del cantón San Miguel de Ibarra, con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Art 57.2 Se incorpora como anexo 1 al PDOT la matriz denominada: ANEXO 1: ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE IBARRA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025", con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA. - Incorpórese al PDOT los contenidos de las matrices del Anexo 1, los ajustes y subsanación de errores técnicos en el modelo de gestión y en los lineamientos estratégicos para la definición territorializada de las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

TERCERA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra a los 31 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ELIZABETH ANDREA
SCACCO CARRASCO**

Msc. Andrea Scacco Carrasco
**ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

Abg. Jaime Andrade Valverde
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Abg. Jaime Andrade Valverde, Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, **CERTIFICA** que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra, en dos debates mediante sesiones extraordinarias celebradas el 29 y 31 de enero de 2022.

Ibarra a los 31 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

**Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA**

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.- Ibarra, a los 31 días del mes de enero de 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, cúmpleme remitir la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL**”, a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

**Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA.- Ibarra, a los 31 días del mes de enero de 2022, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO** expresamente la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL** y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Ibarreña.



Firmado electrónicamente por:
**ELIZABETH ANDREA
SCACCO CARRASCO**

**Msc. Andrea Scacco Carrasco
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaría General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra certifica que la señora Msc. Andrea Scacco Carrasco, Alcaldesa del GADM-I sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL el 31 de enero de 2022, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial. Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico.

Ibarra, a los 31 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

**Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA**

ANEXO 1: ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE IBARRA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025 - ALINEACIÓN POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO 2021-2040



Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	NRO. OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
I. Lineamientos para la gobernanza colaborativa.	9.- Mancocomunidad	OBJ.1_BF3: Impulsar el eje del río Mira, como un espacio para la cooperación, la vertebración territorial la acción colaborativa para un óptimo aprovechamiento del suelo, la promoción de cadenas productivas, con una planificación considerando a las microeconómicas como motores para el desarrollo rural integral; que favorezca a la gestión concertada articulada para el aprovechamiento sostenible de los recursos medioambientales, la disminución de los índices de desempleo la emigración, el control de la contaminación y la recuperación de sus ecosistemas naturales paisajísticos y productivos degradados con óptimas capacidades de resiliencia y reinversión hacia un territorio inteligente, que contribuye a la disminución de los efectos del cambio	META_1_BF3: Revitalizar, revalorizar el valor y la calidad del suelo, con la promoción del desarrollo rural integral a través de un racional y sostenido uso y gestión del suelo urbano y rural desde la visión de gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca del río Mira, en un 43% al 2040	ODS 2	2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	OPND_3	Objetivo 3.- Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícolas, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular	Meta 3.1.3. Incrementar las exportaciones agropecuarias y agrobiotecnológicas del 13,35% al 17,67%.	2.a Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados
F. Acciones para mitigar afectaciones al ambiente.	9.- Mancocomunidad	OBJ.2_BF4: Restaurar y revitalizar el suelo cantonal, sus usos y recursos bióticos, promoviendo la liberación de todo agente contaminante (sólidos, líquidos y gaseosos y ruidos) promoviendo la economía circular y generación de nuevos empleos, a través de una gestión concertada e integrada de la contaminación con las familias del cantón y las GADs Circunvecinos, que permita elevar los niveles de resiliencia de las áreas urbanas y rurales la promoción del turismo urbano y rural y a reducir los efectos del calentamiento global.	META_2_BF4: Mejorar el índice de control y gestión integral de la contaminación por: residuos sólidos, vertidos urbanos agroquímicos, gases y ruido en un 62% al 2040.	ODS_1 ODS_2	12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	OPND_12	Objetivo 12.- Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	Meta 12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 Para 2030, disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización
F. Acciones para mitigar afectaciones al ambiente.	6.- Cogestión de los GADs con la comunidad	OBJ.3_BF13: Recuperar y revitalizar las franjas de protección de las riberas y espacios lacustres para distribuir de los ecosistemas naturales urbanos y rurales del cambón, liberados de la contaminación, la reubicación de los asentamientos informales, identificación de corredores biológicos para la integración de los ecosistemas urbanos y rurales los naturales y áreas de conservación, garantizando reservas de vida florística y faunística y la recuperación del paisaje natural correspondiente a la gestión integrada de los recursos hídricos, elevando su capacidad de resiliencia natural ante los efectos del cambio climático y calentamiento global manteniendo su jerarquía de Geoparque Mundial.	META_3_BF13: Mejorar el índice de promoción, protección, estructuración, integración de espacios verdes urbanos, rurales, franjas de protección, corredores biológicos, y la red Natura-ibarra en un 77% al 2040 en el cantón.	ODS_1	11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean resilientes y sostenibles	OPND_13	Objetivo 13.- Promover la gestión integral de los recursos hídricos	Meta 13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.152,13 a 284.000 hectáreas.	11.7 Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad
G. Gobernanza para la sostenibilidad	6.- Cogestión de los GADs con la comunidad	OBJ.4_BF14: Fortalecer el sistema integral de seguridad ciudadana, gestión de riesgos naturales y antrópicos, alerta temprana, las investigaciones medioambientales y sociales, la generación de información a escala 1:5000 y su atlas cartográfico y estadística para la planificación territorial, potenciando el óptimo uso del suelo, hábitat seguros y resilientes de manera colaborativa con los demás actores involucrados en el centro de operaciones de emergencia del cantón COE y con la ciudadanía por cada componente y ámbito territorial, que respondan en tiempo real y con acciones combinadas ante las amenazas físicas y antrópicas como a los efectos del cambio climático y calentamiento global.	META_4_BF14: Fortalecer el sistema de gestión de seguridad ciudadana, gestión de riesgos naturales y antrópicos y de alerta temprana ante las vulnerabilidades, amenazas y respuestas ante los efectos del calentamiento global y cambio climático en un 40% al 2040.	ODS_1	11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean resilientes y sostenibles	OPND_9	Objetivo 9.- Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	Meta 9.3.2. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de identificación del riesgo ejecutado por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 76,36% al 84,00%.	11.b Para 2020, aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión
G. Gobernanza para la sostenibilidad	1.- Gestión institucional directa	OBJ.5_BF16: Potenciar el sistema cantonal de gestión y control ambiental en el ámbito de las competencias municipales, con la participación del 100% de los GAD's parroquiales Rurales.	META_5_BF16: Mejorar en un 57,5% el índice de gestión del patrimonio natural biótico y abiótico y la calidad de la estructura ambiental urbana y rural del cantón Ibarra al 2023.	ODS_5	15.- Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad	OPND_12	Objetivo 12.- Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	Meta 12.2.2. Evitar que la brecha entre huella ecológica y biocapacidad per cápita no sea inferior a 0,30 hectáreas globales.	15.1 Para 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, las humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

<p>G. Gobernanza para la sostenibilidad</p>	<p>1.- Gestión institucional directa</p>	<p>OBJ_9_EP1: Promover el empleo, la transferencia tecnológica, la inversión extranjera, la exportación de bienes y servicios, y la apertura al mundo de Ibarra junto la zona 1, convirtiendo a Ibarra en "puerto seco" y la implantación de una "ZEDE, Zona Especial de Desarrollo Económico"; direccionada a la tecnología, industria agroalimentaria con servicios turísticos, en acción colaborativa con los sectores productivos locales, Zonales, YACHAY TEC y el gobierno nacional. Y el fortalecimiento del sistema de planificación participativa.</p>	<p>META_6_SC/20: Promover la difusión y construcción de la cultura y ciudadanía cultural en un 26% al 2023.</p>	<p>ODS_11</p>	<p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>OPND_2</p>	<p>Objetivo 2.- Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional</p>	<p>Meta 2.4.1: Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.</p>	<p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo</p>
<p>C. Atención integral a la población, priorizando la primera infancia.</p>	<p>1.- Gestión institucional directa</p>	<p>OBJ_7_SC/21: Fortalecer el sistema cantonal de protección de derechos articulado entre instituciones priorizando la seguridad de las personas, fortaleciendo los espacios de encuentro común, con la plena participación de los actores, consolidando proyectos fundamentados en la investigación, generando sistemas de información integral, impulsando la transformación de los patrones socioculturales implementando políticas que promuevan acciones contundentes para la erradicación de la violencia en todas sus formas, para construir una cultura de paz, fomentando el respeto de los derechos humanos de todas las personas.</p>	<p>META_7_SC/21: Fortalecer la gestión del sistema cantonal de protección de derechos en un 53% al 2023.</p>	<p>ODS_1</p>	<p>1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo</p>	<p>OPND_8</p>	<p>Objetivo 6.- Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades vulnerables.</p>	<p>Meta 8.1.2: Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.</p>	<p>1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables</p>
<p>A. Acceso equitativo a servicios y reducción de brechas territoriales.</p>	<p>1.- Gestión institucional directa</p>	<p>OBJ_8_SC/23: Fortalecer las políticas públicas en salud preventiva y atención oportuna e integral, priorizando a los grupos en mayor vulnerabilidad del cantón, con enfoque intersectorial e interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de la población, a través de la intervención en territorio, generación y difusión de información; con atención de calidad y calidez a los sectores vulnerables.</p>	<p>META_8_SC/23: Fortalecer las políticas públicas en salud preventiva y atención oportuna e integral, priorizando a los grupos en mayor vulnerabilidad del cantón, con enfoque intersectorial e interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de la población, a través de la intervención en territorio, generación y difusión de información; con mayor vulnerabilidad en un 60% al 2023</p>	<p>ODS_3</p>	<p>3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades</p>	<p>OPND_6</p>	<p>Objetivo 6.- Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad</p>	<p>Meta 6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,67%.</p>	<p>3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos</p>
<p>G. Gobernanza para la sostenibilidad economía mixta</p>	<p>7.- Empresa de economía mixta</p>	<p>OBJ_9_EP1: Promover el empleo, la transferencia tecnológica, la inversión extranjera, la exportación de bienes y servicios, y la apertura al mundo de Ibarra junto la zona 1, convirtiendo a Ibarra en "puerto seco" y la implantación de una "ZEDE, Zona Especial de Desarrollo Económico"; direccionada a la tecnología, industria agroalimentaria con servicios turísticos, en acción colaborativa con los sectores productivos locales, Zonales, YACHAY TEC y el gobierno nacional. Y el fortalecimiento del sistema de planificación participativa.</p>	<p>META_9_EP/1: Elevar el índice de promoción de empleo, la mediana y gran industria tecnológica, la agroindustria y el turismo urbano rural y de articulación de la planificación zonal 1, en un 34% al 2040.</p>	<p>ODS_8</p>	<p>8.- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y pleno y productivo y el trabajo decente para todos</p>	<p>OPND_1</p>	<p>Objetivo 1.- Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales</p>	<p>Meta 1.1.1: Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.b Para 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo</p>
<p>B. Fortalecimiento de la gestión y uso sostenible del suelo para la mejora del hábitat y las condiciones de vida.</p>	<p>2.- Empresa pública</p>	<p>OBJ_10_EP/6: Prever y proveer de un sistema de equipamientos para la promoción del desarrollo económico productivo, las inversiones públicas privadas con una distribución espacial equilibrada, equitativa y funcional entre los núcleos urbanos y rurales, sus centralidades subcentralizadas incentivando la estructuración y generación de encadenamientos productivos.</p>	<p>META_10_EP/6: Mejorar la cobertura de equipamientos para la promoción y desarrollo económico productivo en un 84% en el cantón Ibarra al 2030</p>	<p>ODS_9</p>	<p>9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación</p>	<p>OPND_14</p>	<p>Objetivo 14.- Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>Meta 14.3.2: Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.</p>	<p>9.1 Desarrollar infraestructuras resilientes, sostenibles, inclusivas y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos</p>

<p>5.- Gestión compartida entre diversos GADs</p> <p>•E. Actividad Económica Sostenible</p>	<p>OBJ_11_EPI/24:Desarrollar capacidades productivas, agropecuaria, artesanal, industrial de servicios, turístico, de la población con énfasis a los grupos de atención prioritarios, fortaleciendo las cadenas productivas impulsando la asociatividad generando oportunidades para el incremento del empleo, y condiciones para la promoción de la industria manufacturera la promoción del emprendimiento, las PYMES y la mediana industria en el cantón.</p>	<p>ODS_8</p> <p>META_11_EPI/24:Fortalecer las capacidades para la promoción del empleo, los emprendimientos las MIPYMES en el cantón Ibarra en un 40% al 2023.</p>	<p>8.- Promover el crecimiento económico sostenible, inclusivo y pleno y productivo y el trabajo decente para todos</p> <p>OPND_1</p>	<p>Objetivo 1.- Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales</p>	<p>Meta 1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
<p>5.- Gestión compartida entre diversos GADs</p> <p>•E. Actividad Económica Sostenible</p>	<p>OBJ_12_EPI/25: Construir un modelo de desarrollo económico al servicio de la sociedad articulando a los actores económicos y sociales, estableciendo relaciones para coordinar programas y proyectos que promuevan la productividad y la competitividad, protegiendo la sustentabilidad ambiental y el crecimiento económico inclusivo, repensando las relaciones entre lo rural y lo urbano, con corresponsabilidad social trabajando por el desarrollo de capacidades productivas que dinamizan la economía bajo principios de economía circular, incorporando sistemas cooperativos alternativos apuntando a la diversificación y apertura de sus mercados, atrayendo inversiones que sostengan el sistema económico.</p>	<p>ODS_9</p> <p>META_12_EPI/25: Incrementar el índice de promoción y fortalecimiento del sistema económico productivo con criterios de economía circular en 47,5% al 2023.</p>	<p>9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación</p> <p>OPND_4</p>	<p>Objetivo 4.- Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente</p>	<p>Meta 4.5.2. Alcanzar un crecimiento anual del Producto Interno Bruto del 5% en el 2025</p>	<p>9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, a más tardar en 2030, aumentar de manera significativa la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados</p>
<p>5.- Gestión compartida entre diversos GADs</p> <p>•E. Actividad Económica Sostenible</p>	<p>OBJ_13_EPI/26:Impulsar el turismo urbano y rural, la productividad, competitividad, asociatividad mediante el impulso de emprendimientos turísticos favoreciendo a la producción local, con mano de obra local, con énfasis en los sectores sociales más vulnerables de la sociedad y la economía, tomando como base la generación de conocimiento, innovación, producción, transferencia tecnológica, vinculando a la academia en los procesos de desarrollo, promoción de la industria turística y mediante alianzas públicos privados, acuerdos comerciales bajo criterios de negociaciones equilibradas para la reducción de las asimetrías comerciales.</p>	<p>ODS_1</p> <p>ODS_2</p> <p>META_13_EPI/26:Promover la competitividad, la asociatividad y el turismo en el cantón Ibarra, en un 20% al 2023.</p>	<p>12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles</p> <p>OPND_2</p>	<p>Objetivo 2.- Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional</p>	<p>Meta 2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones.</p>	<p>12.b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales</p>
<p>1.- Gestión Institucional directa</p> <p>•E. Actividad Económica Sostenible</p>	<p>OBJ_14_AH/2: Estructurar y consolidar la red polinuclear de los núcleos urbanos del cantón para garantizar el equilibrio entre la centralidad territorial de los núcleos urbanos de la ciudad y el mantenimiento de la identidad propia de los territorios de su entorno, favoreciendo aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad para fortalecer sus capacidades funcionales sistémicas y de cohesión, con una equilibrada distribución de los SFS identificación clúster y cadenas de valor productivas en función de sus vocaciones y singularidades, y de forma colaborativa promover la estructuración de la red polinuclear funcional de los núcleos urbanos de la zona 1, que permita consolidar un mercado potencial de 1.451.315 habitantes de la zona 1.</p>	<p>ODS_1</p> <p>OBJ_14_AH/2:Elevar el índice de capacidades funcionales de los núcleos urbano rurales y conformación de la red polinuclear y su red de centralidades y subcentralidades del cantón en un 14% al 2030.</p>	<p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p> <p>OPND_5</p>	<p>Objetivo 5.- Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p>	<p>Meta 5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.</p>	<p>11.3 Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países</p>
<p>1.- Gestión Institucional directa</p> <p>B. Fortalecimiento de la gestión y uso sostenible del suelo para la mejora del hábitat y las condiciones de vida.</p>	<p>OBJ_15_AH/5:Prever y proveer de una red de equipamientos sociales y espacio público con acceso universal, para potenciar las funciones de los tejidos sociales urbanos y rurales, promover la cohesión social y territorial, con la apropiación del espacio colectivo la intermodalidad funcional y acogida de cada centralidad, el disfrute de derecho de la ciudad hacia un modelo de asentamientos humanos funcionales equilibrados, equitativos y sostenibles.</p>	<p>ODS_9</p> <p>META_15_AH/5: Mejorar y ampliar el índice de equipamientos sociales en un 20% al 2025 en el cantón.</p>	<p>9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación</p> <p>OPND_14</p>	<p>Objetivo 14.- Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>Meta 14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.</p>	<p>9.1 Desarrollar infraestructuras resilientes, sostenibles, resistentes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos</p>

<p>A. Acceso equitativo a servicios y reducción de brechas territoriales.</p> <p>2.- Empresa pública</p>	<p>OBJ. 16. AH7: Garantizar el acceso para todos, a los servicios públicos de agua y saneamiento de calidad y amigables con el medio ambiente, garantizando la restauración y conservación de sus fuentes hídricas y del río Mira.</p>	<p>META. 16. AH7: Mejorar y ampliar la cobertura de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en un 26% al 2040, en el cantón.</p>	<p>ODS_6</p>	<p>6.- Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos</p>	<p>Objetivo 13.- Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>OPND_13</p>	<p>Meta 13.3.1. Se beneficiará a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.</p>	<p>6.- Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua</p>
<p>I. Lineamientos para la gobernanza colaborativa.</p>	<p>OBJ. 17. AH8: Rehabilitar y revitalizar la estructura física edificada del patrimonio cultural material del cantón y su capacidad de centralidad cultural, incorporando normativas y modelos de gestión que garanticen su conservación y gestión sostenibles, y desarrollar capacidades turísticas y residenciales, afianzar la identidad cultural y conocimiento y promoción de la memoria histórica con la interacción de funciones materiales e inmateriales; promoviendo la integración de nuevas manifestaciones culturales producto de la evolución de la sociedad incorporándolas a este patrimonio que permitan elevar la conciencia social la cultura y calidad de vida de la población con la participación de los sectores sociales, económicos e institucionales.</p>	<p>META. 17. AH8: Recuperar el patrimonio cultural material del cantón en un 74% al 2040.</p>	<p>ODS_11</p>	<p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>Objetivo 8.- Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades</p>	<p>OPND_8</p>	<p>Meta 8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.</p>	<p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo</p>
<p>B. Fortalecimiento de la gestión y uso sostenible del suelo para la mejora del hábitat y las condiciones de vida.</p>	<p>OBJ. 18. AH9: Constituir el banco de suelos y garantizar suelo para los equipamientos urbanos, espacios públicos y áreas verdes, parques zonales y vivienda social VIS y VIP a gran escala, utilizando los mecanismos dispuestos por la ley, cargas y beneficios.</p>	<p>META. 18. AH9: Permitir el acceso a un 7% de la población incapacitada de acceder a una vivienda al 2040.</p>	<p>ODS_11</p>	<p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>Objetivo 5.- Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p>	<p>OPND_5</p>	<p>Meta 5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.</p>	<p>11.3 Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países</p>
<p>B. Fortalecimiento de la gestión y uso sostenible del suelo para la mejora del hábitat y las condiciones de vida.</p>	<p>OBJ. 19. AH10: Implementar un sistema de desarrollo Urbano y Rural y movilidad sostenibles, compatible con la salvaguarda y protección de los recursos naturales, agrícolas paisajísticos, los usos de suelo, la distribución equitativa de los SPS, generando capacidades funcionales de autorregulación de su crecimiento urbano sobre una base sistémica de red policéntrica de núcleos urbanos garantizando la continuidad urbana, la singularidad de sus centralidades, mediante el establecimiento de una estructura urbana capaz de incorporar de manera eficiente las magnitudes y el carácter del desarrollo urbano previsible hasta el año horizonte del Plan 2040.</p>	<p>META. 19. AH10: Mejorar el índice de promoción del desarrollo urbano de la ciudad y núcleos urbanos del cantón en un 76% al 2040.</p>	<p>ODS_11</p>	<p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>Objetivo 5.- Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p>	<p>OPND_5</p>	<p>Meta 5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.</p>	<p>11.3 Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países</p>
<p>E. Actividad Económica Sostenible</p>	<p>OBJ. 20. AH11: Gestionar sosteniblemente el suelo rural, evitar su fraccionamiento sobre los estándares establecidos, promover su integración principalmente cuando los lotes sean inferiores a los 2500 m2, promover su integración y asociación para generar cadenas de valor productivas y potencien los huertos periurbanos, y garantizar que los nuevos desarrollos de suelos rurales a expansión urbano atiendan criterios de acabado y prolongación de las tramas urbanas consolidadas existentes.</p>	<p>META. 20. AH11: Mejorar la gestión del suelo rural en un 43% al 2040.</p>	<p>ODS_7</p>	<p>17.- Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible</p>	<p>Objetivo 11.- Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales</p>	<p>OPND_11</p>	<p>Meta 11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso (LUSCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.</p>	<p>17.9 Aumentar el apoyo internacional a la ejecución de programas de fomento de la capacidad eficaces y con objetivos concretos en los países en desarrollo a fin de apoyar los planes nacionales orientados a aplicar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular</p>

<p>B. Fortalecimiento de la gestión y uso sostenible del suelo para la mejora del hábitat y las condiciones de vida.</p>	<p>5.- Gestión compartida entre diversos GADs</p>	<p>OBJ. 21_AH115: Implementar un sistema de desarrollo urbano y rural con una estructura vial, que garantice la vertebración entre los núcleos urbanos y rurales y territorial, sea armónica con la estructura espacial de la ciudad y con su entorno salvaguardando y protegiendo al sistema biótico generando capacidades funcionales de autorregulación del crecimiento urbano sobre una base sistémica de red policéntrica de núcleos urbanos garantizando la continuidad urbana, la singularidad de sus centralidades, sirva de soporte para el establecimiento de una estructura urbana capaz de incorporar de manera eficiente las magnitudes y el carácter del desarrollo urbano previsible hasta el año horizonte del Plan 2040.</p>	<p>META_21_AH115: Mejorar la red vial urbana del cantón en un 91% dentro de la planificación propuesta al 2030.</p>	<p>ODS 9</p>	<p>9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación</p>	<p>OPND_2</p>	<p>Objetivo 2.- Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional</p>	<p>9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos</p>
<p>A. Acceso equitativo a servicios y reducción de brechas territoriales.</p>	<p>2.- Empresa pública</p>	<p>OBJ. 22_AH17: Consolidar un sistema integral de telecomunicaciones articulando los actores públicos y privados, fortalecer las infraestructuras tecnológicas, sistemas informáticos integrales y modernos del GADMI para mejorar el desempeño organizacional, la e-administración dotando de equipos tecnológicos innovados, para brindar mejores servicios al ciudadano a través de las tecnologías de la información y la comunicación con eficiencia, transparencia y con la participación ciudadana.</p>	<p>META_22_AH17: Potenciar las TICs del e-gobierno, e administración para un desarrollo social y económico incluyente, y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y software del GADMI en un 50% al 2023.</p>	<p>ODS_4</p>	<p>4.- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos</p>	<p>OPND_5</p>	<p>Objetivo 5.- Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p>	<p>4.4 Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento</p>
<p>B. Fortalecimiento de la gestión y uso sostenible del suelo para la mejora del hábitat y las condiciones de vida.</p>	<p>2.- Empresa pública</p>	<p>OBJ. 23_AH18: Mejorar la accesibilidad de los núcleos urbanos y proveer el acceso a sistemas de transporte multimodales seguros, asequibles y sostenibles para todos, mejorar la seguridad vial en particular mediante la aplicación de transportes públicos sostenibles prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, mujeres en los núcleos urbanos con discapacidad y las de tercera edad; garantizando a las áreas urbanas funcionalidad y promover el uso de las energías limpias en los sistemas de transporte aportando a la reducción de los gases de efecto invernadero como de ruidos en la ciudad; favorecer la cohesión territorial urbana como a generar una cultura urbana de movilidad sostenible que</p>	<p>META_23_AH18: Fortalecer el nivel de respuesta en la gestión sostenible de la movilidad, transporte y tráfico en áreas urbanas y rurales del cantón en un 13% al 2040.</p>	<p>ODS_11</p>	<p>11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>OPND_9</p>	<p>Objetivo 9.- Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</p>	<p>11.2 Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad</p>
<p>D. Educación para el cambio y estilos de vida</p>	<p>7.- Empresa de economía mixta</p>	<p>OBJ. 24_AH19: Responder eficaz y eficientemente en el mantenimiento preventivo, y correctivo de los diferentes parques y jardines de la ciudad de Ibarra, mejorar el ornato de la ciudad y promover que las instalaciones eléctricas en los núcleos urbanos sean soterradas tanto las existentes como las de obra nueva como el empleo uso y difusión de las energías renovables en el cantón contribuir a reducir la contaminación lumínica y a mejorar la imagen visual de la ciudad.</p>	<p>META_24_AH19: Gestionar sosteniblemente los sistemas de iluminación de espacios públicos urbanos y promover la producción de energías limpias en un 87,5% al 2035 en el cantón.</p>	<p>ODS_7</p>	<p>7.- Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos</p>	<p>OPND_12</p>	<p>Objetivo 12.- Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</p>	<p>7.b Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo</p>
<p>H. Desconcentración y descentralización.</p>	<p>1.- Gestión institucional directa</p>	<p>OBJ. 25_P112: Fortalecer la gestión institucional y su articulación con el micro y macro sistema interno de planificación participativa e institucionalizando su equipo técnico de planificación, para una eficiente gestión del desarrollo territorial sostenible.</p>	<p>META_25_P112: Mejorar la capacidad de respuesta del GADMI al desarrollo y gestión territorial del cantón en un 12% al 2023.</p>	<p>ODS_17</p>	<p>17.- Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible</p>	<p>OPND_14</p>	<p>Objetivo 14.- Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>17.9 Aumentar el apoyo internacional a la ejecución de programas de fomento de la capacidad eficaces y con objetivos concretos en los países en desarrollo a fin de apoyar los planes nacionales orientados a aplicar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular</p>

<p>I. Lineamientos para la gobernanza colaborativa.</p>	<p>5.- Gestión compartida entre diversos GADs</p>	<p>OBJ. 26. PI/22: Desarrollar un sistema de planificación participativa promoviendo espacios para la formulación de la políticas públicas, implementación, seguimiento evaluación y retroalimentación mediante el ejercicio de la libertad de expresión el fortalecimiento de la organización social, sindical y su representación en las diferentes instancias de participación ciudadana y el control social de la inversión pública y la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos del cantón.</p>	<p>META_26. PI/22: Fortalecer el sistema de participación ciudadana del GADMI en un 78% al 2023.</p>	<p>ODS_1 6</p>	<p>16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles</p>	<p>OPND_15</p>	<p>Objetivo 15.- Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción</p>	<p>Meta 15.1.1. Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.</p>	<p>16.6 Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles</p>
<p>I. Lineamientos para la gobernanza colaborativa.</p>	<p>1.- Gestión institucional directa</p>	<p>OBJ. 27. PI/27: Mejorar la articulación con los actores públicos y privados, garantizando los derechos individuales y colectivos de las personas, que logre dar respuesta a las necesidades sociales, simplificando los trámites administrativos mediante el uso de los tics mejorando cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a los ciudadanos con un e-gobierno y una e-administración fortalecida.</p>	<p>META_27. PI/27: Mejorar la gestión de la calidad institucional, administrativa, agenda regulatoria y unidades administrativas de apoyo en un 44% al 2023, del GADMI.</p>	<p>ODS_1 6</p>	<p>16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles</p>	<p>OPND_14</p>	<p>Objetivo 14.- Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>Meta 14.3.1. Incrementar de 16,84 a 38,84 el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.</p>	<p>16.6 Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles</p>



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 ibídem establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, de conformidad con el Art. 426 ibídem: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.”*

Que, el Art. 375 ibídem determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

“1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.

2. Mantendrá un catastro nacional integrado georeferenciado, de hábitat y vivienda.

3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos."

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

Que, el Art. 715 ibídem, establece que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 ibídem determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el COOTAD en el Art. 242 establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, el COOTAD, en su Artículo 147, respecto al ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que el "Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar."

Que, las municipalidades, según lo dispuesto en el artículo 494 del COOTAD reglamentan los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código."

Que, el Art. 495 ibídem, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el Artículo 561 ibídem; señala que "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas".

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria

Que, los artículos 87 y 88 ibídem, de la misma manera, facultan a las Municipalidades a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código.

Que, en el artículo 113 de la Ley Orgánica de tierras rurales y Territorios Ancestrales; establece el control de la expansión urbana en predios rurales; en donde se indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona

periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

Que, el Art.481.1 del COOTAD establece que, si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad."

Que, en el artículo 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales, que indica las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, establece que la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley, a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o metropolitano competente expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial; al efecto además de la información constante en el respectivo catastro rural.

Que, en el artículo 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, señala que, el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

Que, en el artículo 90 ibídem, dispone que la Rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.

Que, en el artículo 100 ibídem; indica que el Catastro Nacional Integrado Georeferenciado, es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial.

El Catastro Nacional Integrado Georeferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley.

Que, en la disposición transitoria tercera de la LOOTUGS; manifiesta; que para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georeferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda, señalada en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley. Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de esta Ley.

Una vez cumplido con el levantamiento de información señalado en el inciso anterior, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda.

Que, según INFORME N 117-2021-OT-GR-GMZ-GM, del 23 de noviembre del 2021, firmada por el técnico de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Zaruma, en su parte pertinente informa: "no se obtiene información determinada y actualizada de las zonas de riesgos emitidas en informe N SGR-IASR-08-2018-0034, por lo que la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal a mi cargo, no puede definir sobre la continuidad o no, de dichos polígonos de riesgo,

Que, el 15 de Diciembre del 2021 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zaruma, emitió la Resolución de Declaratoria de Emergencia N002-2021-COE-Zaruma, en la Ciudad de Zaruma, específicamente en el perímetro de las calles, Colón, 29 de Noviembre, 10 de Agosto, Ernesto A. Castro, 9 de Octubre y Plaza de la Independencia,

Que, según Decreto N296, del 17 de diciembre del 2021, firmado por el presidente de la República Guillermo Lasso Mendoza, declara estado de excepción por calamidad pública al Cantón Zaruma,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 53, 54, 55 literal i), 56,57, 58, 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, 68,87 y 88 del Código Orgánico Tributario.

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023

CAPITULO I OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es el de regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2022 – 2023.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 2. – AMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todas las parroquias rurales y la cabecera cantonal de Zaruma.

Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, la administración en el uso de la información de la propiedad inmueble, la actualización del inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la actualización y mantenimiento de todos sus componentes, el control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 6. DE LA PROPIEDAD. - Es el derecho real que tienen las personas sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. – Son los procesos a ejecutarse para intervenir y regularizar la información catastral del cantón, y son de dos tipos:

a).- LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, , el que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, lo administra la oficina

encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por si la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será de a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local en lo urbano está compuesto por TRECE dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA, tres para identificación del PREDIO y cuatro para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, adicionado una letra que identifica la ubicación. En lo rural el código territorial está conformado por DOCE dígitos numéricos que difieren de lo urbano únicamente en el número de dígitos asignado para identificación de la DIVISIÓN que para el caso son solo tres dígitos.

b).- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial y establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:

- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 8. – CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Los municipios administran el catastro de bienes inmuebles, en el área urbana solo propiedad inmueble y en el área rural; la propiedad y la posesión, por lo que la relación entre Registro de la propiedad y los municipios se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 9. – VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10. – NOTIFICACIÓN. - Para este efecto, la Dirección Financiera notificará a los propietarios de conformidad a los artículos 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso con los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo.
- b) Una vez concluido el proceso de avalúo, para dar a conocer al propietario el valor del actualizado del predio.

Art. 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el GAD Municipal del cantón Zaruma.

Art. 12.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el artículo 392 del COOTAD e interponer recursos administrativos previstos en el capítulo V, Título II, de los artículos 115 al 123 del Código Tributario".

CAPÍTULO III DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 14. - DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES. - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en los Art 503, 510, 520 y 521 del COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos. Salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

Adicionalmente se contempla las siguientes exenciones:

La exención del impuesto predial en un 100% a todos los predios que se incluyen total y/o parcialmente en los perímetros definidos en el anexo 1. Exención de un 40% a todos los predios que se incluyen total y/o parcialmente en los sobrantes de los perímetros definidos resultantes de la superposición de los anexos 1 y 2; y además el mismo porcentaje de exención (40) para los predios que se incluyen total y/o parcialmente en los perímetros definidos en el anexo 3.

Los perímetros de afectación por hundimientos ubicados en la Ciudad de Zaruma, así como deslizamientos ubicados en las parroquias Arcapamba y Sinsao, se encuentran establecidos en base a los informes N SGR-IASR-08-2018-0034 emitidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos e IGE y los informes emitidos resultado de la declaratoria de emergencia por el COE y el estado de excepción por calamidad pública en el Cantón Zaruma.

Art. 15. -ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, se determinará su tributo a partir del hecho generador establecido, los no adscritos se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Artículo 6 literal (i) del COOTAD y en concordancia con el Art. 17 numeral 7, de la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004; se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Art. 16. - EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 17. - LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributario, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 18. - IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 19. - SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 20. - CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y la propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbano y rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 21. - INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPÍTULO IV IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, el aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 23.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad, en la forma establecida por la ley.

Art. 24. – HECHO GENERADOR. – El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 25. - IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 501 al 513 del COOTAD;

- 1. - El impuesto a los predios urbanos
- 2.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 26. –VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

a.-) Valor de predio

Utilizando el método de comparación, se determina el PRECIO UNITARIO BASE para cada uno de los predios del centro urbano de Zaruma.

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

Además se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología, accesibilidad a servicios básicos y municipales, vías y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas. Sobre los cuales se realiza

la investigación de precios de venta de propiedades, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra por sectores homogéneos.

PRECIO UNITARIO BASE DEL SECTOR.

El valor de suelo por sector homogéneo del área urbana de Zaruma se establece en el plano de valor de suelo adjunto.

FACTORES PARA MODIFICAR EL P.U.B.: El valor base que consta en el plano del valor de la tierra será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: topográficos, localización, tamaño, forma, fondo, frente, acceso y afecciones.

PRECIO LOTE: $PL = PUB * FACT * \text{ÁREA}$

FACT = $FTOP * FLOC * FREL * FFOR * FAR * FACC * FFRE * FfON * FAFEC$

1.- TOPOGRAFÍA: FTOP

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
1.- A NIVEL	1
2.- BAJO NIVEL	0.9
3.- SOBRE NIVEL	0.85
4.- ESCARPADO HACIA ABAJO	0.80
5.- ESCARPADO HACIA ARRIBA	0.75
6.- ACCIDENTADO	0.7

2.- LOCALIZACIÓN: FLOC

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
1.- ESQUINERO	1
2.- INTERMEDIO	0.95
3.- BIFRONTAL	0.9
4.- INTERIOR	0.6
5.- EN CABECERA	0.9
6.- EN CALLEJÓN	0.75
7.- MANZANERO	0.9

3.- RELIEVE: FREL

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
1.- PLANO	1
2.- ONDULADO	0.9
3.- QUEBRADO	0.8
4.- ACCIDENTADO	0.7
5.- MUY ACCIDENTADO	0.5

4.- FORMA: FFOR

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
1.- REGULAR	1
2.- REGULAR ACORTADO	0.95
3.- REGULAR ALARGADO	0.9
4.- IRREGULAR 5 A 8 VERTICES	0.85

5.- TOTALMENTE IRREGULAR	0.8
--------------------------	-----

5.- TAMAÑO-ÁREA: FAR

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
1. 1 A 50M2	0.70
2. 50 A 150 M2	0.90
3. 150 A 250 M2	1
4. 250 A 350	0.96
5. 350 A 500	0.92
6. 500 A 750	0.88
7. 750 A 1000	0.84
8. 1000 A 2500	0.8
9. 2500 A 5000	0.75
10. 5000 A 7500	0.7
11. 7500 A 10000	0.6
12. 10000 A 20000	0.5
13. MAS	0.4

6. ACCESO: FACC

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
0.- NO TIENE	0.8
1.- PEATONAL	0.9
2.- VEHICULAR	1
3.- CICLOVÍA	0.95
4.- VÍA ESTATAL	1
5.- PASAJE	0.95

7. RELACIÓN FRENTE / FRENTE MÍNIMO DE ZONA: FFRE

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
< 0.7	0.9
0.7 A 1.6	1
> 1.6	0.95

8. RELACIÓN FRENTE / FONDO RELATIVO: FfON $(\text{Frente } 1)^2 / \text{área}$

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
1:3 3:1 > 0.333	1
1:4 4:1 > 0.250	0.98
1:5 5:1 > 0.200	0.96
1:6_1:7 6:1_7:1 > 0.14	0.94
1:8 8:1 > 0.12	0.92
1:9_1:10 9:1_10:1 > 0.10	0.9
< 0.1	0.85
Si es la fracción es mayor a 1 se realizará el inverso para el cálculo	

9.- TERRENOS AFECTADOS -RESTRICCIONES.

ZONAS DE RIESGO	
-----------------	--

QUEBRADAS (ÁREA DE PROTECCIÓN RÍOS (ÁREA DE PROTECCIÓN) VÍAS: ÁREAS DE PROTECCIÓN	SEGÚN ÁREA DE AFECCIÓN
---	------------------------

b.-) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

RUBROS DE LA CONSTRUCCIÓN

<table border="1"> <tr> <td>E1</td> <td>COLUMNAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MADERA</td> <td>9.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>HORMIGÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ARMADO</td> <td>29.97</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>HIERRO</td> <td>33.31</td> </tr> </table>	E1	COLUMNAS		1	MADERA	9.00		HORMIGÓN		2	ARMADO	29.97	3	HIERRO	33.31	<table border="1"> <tr> <td>A1</td> <td>PISOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CEMENTO</td> <td>12.43</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>BALDOSA</td> <td>22.86</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CERÁMICA</td> <td>23.09</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PARQUET</td> <td>29.13</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VINYL</td> <td>15.37</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>DUELA</td> <td>19.39</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>TABLA</td> <td>31.84</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>TABLÓN</td> <td>47.76</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>PISO FLOTANTE</td> <td>29.40</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>MÁRMOL</td> <td>54.39</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>ALFOMBRA</td> <td>25.31</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>PORCELANATO</td> <td>35.21</td> </tr> </table>	A1	PISOS		1	CEMENTO	12.43	2	BALDOSA	22.86	3	CERÁMICA	23.09	4	PARQUET	29.13	5	VINYL	15.37	6	DUELA	19.39	7	TABLA	31.84	8	TABLÓN	47.76	9	PISO FLOTANTE	29.40	10	MÁRMOL	54.39	11	ALFOMBRA	25.31	12	PORCELANATO	35.21
E1	COLUMNAS																																																						
1	MADERA	9.00																																																					
	HORMIGÓN																																																						
2	ARMADO	29.97																																																					
3	HIERRO	33.31																																																					
A1	PISOS																																																						
1	CEMENTO	12.43																																																					
2	BALDOSA	22.86																																																					
3	CERÁMICA	23.09																																																					
4	PARQUET	29.13																																																					
5	VINYL	15.37																																																					
6	DUELA	19.39																																																					
7	TABLA	31.84																																																					
8	TABLÓN	47.76																																																					
9	PISO FLOTANTE	29.40																																																					
10	MÁRMOL	54.39																																																					
11	ALFOMBRA	25.31																																																					
12	PORCELANATO	35.21																																																					
<table border="1"> <tr> <td>E2</td> <td>VIGAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MADERA</td> <td>8.2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>HORMIGÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ARMADO</td> <td>12.0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>HIERRO</td> <td>31.9</td> </tr> </table>	E2	VIGAS		1	MADERA	8.2		HORMIGÓN		2	ARMADO	12.0	3	HIERRO	31.9	<table border="1"> <tr> <td>A2-3</td> <td>REVESTIMIENTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>BARRO</td> <td>32.65</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>ARENA CEMENTO</td> <td>23.36</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CHAMPEADO</td> <td>19.87</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>GRAFIADO</td> <td>26.85</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EMPASTADO</td> <td>48.31</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CERÁMICA</td> <td>30.06</td> </tr> </table>	A2-3	REVESTIMIENTO		0	BARRO	32.65	1	ARENA CEMENTO	23.36	2	CHAMPEADO	19.87	3	GRAFIADO	26.85	4	EMPASTADO	48.31	5	CERÁMICA	30.06																		
E2	VIGAS																																																						
1	MADERA	8.2																																																					
	HORMIGÓN																																																						
2	ARMADO	12.0																																																					
3	HIERRO	31.9																																																					
A2-3	REVESTIMIENTO																																																						
0	BARRO	32.65																																																					
1	ARENA CEMENTO	23.36																																																					
2	CHAMPEADO	19.87																																																					
3	GRAFIADO	26.85																																																					
4	EMPASTADO	48.31																																																					
5	CERÁMICA	30.06																																																					
<table border="1"> <tr> <td>E3</td> <td>ENTREPISO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MADERA</td> <td>21.99</td> </tr> <tr> <td></td> <td>HORMIGÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ARMADO</td> <td>33.89</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>HIERRO</td> <td>38.93</td> </tr> </table>	E3	ENTREPISO		1	MADERA	21.99		HORMIGÓN		2	ARMADO	33.89	3	HIERRO	38.93	<table border="1"> <tr> <td>A4</td> <td>TUMBADOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MADERA RÚSTICA</td> <td>16.26</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MADERA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TRATADA</td> <td>39.84</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>FIBRO CEMENTO</td> <td>20.63</td> </tr> </table>	A4	TUMBADOS		1	MADERA RÚSTICA	16.26		MADERA		2	TRATADA	39.84	3	FIBRO CEMENTO	20.63																								
E3	ENTREPISO																																																						
1	MADERA	21.99																																																					
	HORMIGÓN																																																						
2	ARMADO	33.89																																																					
3	HIERRO	38.93																																																					
A4	TUMBADOS																																																						
1	MADERA RÚSTICA	16.26																																																					
	MADERA																																																						
2	TRATADA	39.84																																																					
3	FIBRO CEMENTO	20.63																																																					
<table border="1"> <tr> <td>E4</td> <td>PAREDES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BLOQUE</td> <td>18.25</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LADRILLO</td> <td>21.75</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>PIEDRA</td> <td>33.11</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ADOBE</td> <td>23.19</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>BAHAREQUE</td> <td>21.16</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MADERA</td> <td>16.10</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>TAPIAL</td> <td>28.75</td> </tr> </table>	E4	PAREDES		1	BLOQUE	18.25	2	LADRILLO	21.75	3	PIEDRA	33.11	4	ADOBE	23.19	5	BAHAREQUE	21.16	6	MADERA	16.10	7	TAPIAL	28.75																															
E4	PAREDES																																																						
1	BLOQUE	18.25																																																					
2	LADRILLO	21.75																																																					
3	PIEDRA	33.11																																																					
4	ADOBE	23.19																																																					
5	BAHAREQUE	21.16																																																					
6	MADERA	16.10																																																					
7	TAPIAL	28.75																																																					
<table border="1"> <tr> <td>E5</td> <td>ESTR. CUBIERTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>MADERA</td> <td>33.16</td> </tr> </table>	E5	ESTR. CUBIERTA		1	MADERA	33.16																																																	
E5	ESTR. CUBIERTA																																																						
1	MADERA	33.16																																																					

2	HORMIGÓN ARMADO	24.56	4	AGLOMERADO	
3	HIERRO	39.02	4	CARTÓN	12.93
4	MADERA TRATADA	40.44	5	ESTUCO	22.02
			6	ESTUCO DECORATIVO	28.63
			7	ARENA CEMENTO	8.81
			8	CIELO RAZO	16.26

A5	CUBIERTA ACABADOS		I2	BAÑOS				
	1	ZINC		16.89	0	NO TIENE	490.6	
	2	TEJA COMÚN		58.65	1	TIENE 1	981.1	
	3	TEJA VIDRIADA		76.80	2	TIENE 2	1962.3	
	4	FIBRO CEMENTO		18.15	I1	SANITARIAS		
	5	HO. ARMADO (MASILLADO)		12.74		1	VISTA	0.86
	6	TRASLÚCIDO		25.57		2	EMPOTRADA	9.26
	7	STELLPANEL		41.09	3	MIXTA	4.20	
	8	POLIETILENO		60.21	I3	ENERGÍA ELÉCTRICA		
	9	PAJA		1		1	VISTA	20.14
			2	EMPOTRADA		50.77		
A6	PUERTA		3	MIXTA	28.45			
	1	MADERA RÚSTICA	6.08	O	ESPECIALES			
	2	MADERA ACAB FINO	14.92		1	SAUNA-TURCO	1658.00	
	3	HIERRO	27.44		2	HIDROMASAJE	1234.00	
	4	ENROLLABLE	24.17		3	ASCENSOR	40000	
5	ALUMINIO	29.64	4		PISCINAS PEQ	6120.11		
A7	VENTANAS		5	PISCINAS MEDIANA	10641.48			
	1	MADERA	10.61	6	VOLEY	4365.32		
	2	MADERA TRATADA	12.73	7	BÁSQUET	9812.94		
	3	HIERRO	18.30	8	INDOR	9812.94		
	4	ENROLLABLE	6.60					
	5	ALUMINIO	22.83					

PP: PRECIO POR PISO= SUMATORIA C/RUBRO DEL PISO x AREA CONSTRUIDO POR PISO

Vn: PRECIO TOTAL EDIFICACIÓN=SUMATORIA PRECIO POR CADA PISO

Factores que modifican la construcción:

- Residual: R
- Porcentaje de Depreciación: D
- Estado de Conservación: en base a la tabla de Heidecke

- Vida útil
- Altura de edificación: Fh

$$V_x = V_n (R + (1 - R) * (1 - D))^F h$$

Vx: Valor de la construcción a determinar

Vn: Valor de la construcción nueva

R: Valor que se puede rescatar al final de su vida útil

D: Porcentaje por depreciación

Para determinar D, en base del cuadro de Fitto y Corvini

- Estado de conservación: se escoge la calificación

TABLA DE HEIDECKE			
COD	CALIFICACIÓN	CONDICIONES FÍSICAS	CLASIFICACIÓN
1	1	Nuevo	Óptima
2	1.5	No requiere reparación	Muy buena
3	2	Reparaciones de poca importancia	Buena
4	2.5		Intermedia
5	3	Reparaciones medianas	Regular
6	3.5		Deficiente
7	4	Importantes reparaciones	Mala
8	4.5		Muy mala
9	5	Para demolición	Sin valor

- Edad en % = (edad inmueble / vida útil)*100, este valor será máximo de 90.
- Vida útil y valor residual de diferentes construcciones: Consideramos los años altos del rango de la vida útil.

VIDA ÚTIL Y VALOR RESIDUAL:			
COLUMNAS	PARED	VIDA ÚTIL (años)	% RESIDUAL (R)
Hormigón armado	Edificios: Bloque -ladrillo	60-65	10
	Casas: bloque -ladrillo	50-55	8
Est. Metálicas	Edificios: Bloque -ladrillo	50-55	8
	Casas: bloque -ladrillo	45-50	5
Mixta		35-40	3
Madera	Bloque	35-40	3
	Adobe -Tapial	30-35	2
	Bahareque	10-15	1

Para determinar D: ingresamos Edad en % y Estado de conservación la calificación:

TABLAS DE FITTO Y CORVINI
ESTADO DE CONSERVACION: SEGÚN LA CALIFICACION

Edad en %	1.00	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00
0.00	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100.00
1.00	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100.00
2.00	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100.00
3.00	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100.00
4.00	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100.00
5.00	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100.00
6.00	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100.00
7.00	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100.00
8.00	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100.00
9.00	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100.00
10.00	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100.00
11.00	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100.00
12.00	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.68	55.78	76.86	100.00
13.00	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100.00
14.00	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.52	56.38	77.18	100.00
15.00	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100.00
16.00	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100.00
17.00	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100.00
18.00	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100.00
19.00	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100.00
20.00	12.00	12.01	14.22	19.12	27.93	41.22	58.29	78.17	100.00
21.00	12.70	12.73	14.91	19.77	28.51	41.69	58.62	78.35	100.00
22.00	13.42	13.44	15.60	20.42	29.09	42.16	58.96	78.53	100.00
23.00	14.14	14.17	16.31	21.09	29.68	42.85	59.30	78.71	100.00
24.00	14.92	14.90	17.03	21.77	30.28	43.14	59.85	78.89	100.00
25.00	15.62	15.65	17.75	22.45	30.89	43.64	60.00	79.07	100.00
26.00	16.33	16.40	18.49	23.14	31.51	44.14	60.36	79.26	100.00
27.00	17.14	17.17	19.23	23.85	32.14	44.65	60.72	79.45	100.00
28.00	17.92	17.95	19.99	24.56	32.78	45.17	61.09	79.64	100.00
29.00	18.70	18.73	20.75	25.28	33.42	45.69	61.46	79.84	100.00
30.00	19.50	19.52	21.53	26.01	34.07	46.22	61.84	80.04	100.00
31.00	20.30	20.33	22.31	26.75	34.73	46.76	62.22	80.24	100.00
32.00	21.12	21.15	23.11	27.50	35.40	47.31	62.61	80.44	100.00
33.00	21.94	21.97	23.90	28.26	36.07	47.86	63.00	80.64	100.00
34.00	22.78	22.80	24.73	29.03	36.76	48.42	63.40	80.85	100.00
35.00	23.62	23.64	25.55	29.80	37.45	48.98	63.80	81.06	100.00
36.00	24.48	24.50	26.38	30.59	38.15	49.55	64.20	81.27	100.00
37.00	25.34	25.34	27.23	31.38	38.86	50.13	64.61	81.48	100.00
38.00	26.22	26.24	28.08	32.19	39.57	50.71	65.03	81.70	100.00
39.00	27.10	27.12	28.94	33.00	40.30	51.30	65.45	81.92	100.00
40.00	28.00	28.02	29.81	33.82	41.03	51.90	65.87	82.14	100.00
41.00	28.90	28.92	30.70	34.66	41.77	52.51	66.30	82.37	100.00

42.00	29.87	29.84	31.59	35.50	42.52	53.12	66.73	82.60	100.00
43.00	30.74	30.76	32.49	36.35	43.28	53.74	67.17	82.83	100.00
44.00	31.68	31.70	33.40	37.21	44.05	54.36	67.61	83.06	100.00
45.00	32.62	32.64	34.32	38.08	44.82	54.99	68.06	83.29	100.00
46.00	33.58	33.60	35.25	38.95	45.60	55.63	68.51	83.53	100.00
47.00	34.54	34.56	36.19	39.84	46.39	56.23	68.97	83.77	100.00
48.00	35.52	35.54	37.14	40.74	47.19	56.93	69.43	84.01	100.00
49.00	36.50	36.52	38.10	41.64	48.00	57.59	69.90	84.25	100.00
50.00	37.50	37.52	39.07	42.56	48.81	58.25	70.37	84.50	100.00
Edad en %	1.00	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00
51.00	38.50	38.52	40.05	43.48	49.63	58.92	70.85	84.75	100.00
52.00	39.52	39.53	41.04	44.41	50.46	59.60	71.33	85.00	100.00
53.00	40.54	40.56	42.04	45.35	51.30	60.28	71.82	85.25	100.00
54.00	41.58	41.59	43.05	46.30	52.15	60.97	72.31	85.51	100.00
55.00	42.62	42.64	44.07	47.26	53.01	61.67	72.80	85.77	100.00
56.00	43.68	43.69	45.10	48.24	53.87	62.39	73.30	86.03	100.00
57.00	44.74	44.76	46.14	49.22	54.74	63.09	73.81	86.29	100.00
58.00	45.82	45.83	47.19	50.20	55.62	63.81	74.32	86.56	100.00
59.00	46.90	46.92	48.25	51.20	56.51	64.53	74.83	86.83	100.00
60.00	48.00	48.01	49.32	52.20	57.41	65.26	75.35	87.10	100.00
61.00	49.10	49.12	50.39	53.22	58.32	66.00	75.87	87.38	100.00
62.00	50.22	50.23	51.47	54.25	59.23	66.75	76.40	87.69	100.00
63.00	51.34	51.36	52.57	55.28	60.15	67.50	76.94	87.94	100.00
64.00	52.48	52.49	53.68	56.32	61.08	68.26	77.48	88.22	100.00
65.00	53.62	53.64	54.80	57.38	62.02	69.02	78.02	88.50	100.00
66.00	54.78	54.79	55.93	58.44	62.96	69.79	78.57	88.79	100.00
67.00	55.94	55.95	57.06	59.51	63.92	70.57	79.12	89.08	100.00
68.00	57.12	57.13	58.20	60.59	64.88	71.36	79.63	89.37	100.00
69.00	58.30	58.31	59.36	61.68	65.05	72.15	80.24	89.66	100.00
70.00	59.50	59.51	60.52	62.78	66.83	72.95	80.80	89.96	100.00
71.00	60.70	60.71	61.70	63.88	67.82	73.75	81.37	90.26	100.00
72.00	61.92	61.93	62.88	65.00	68.81	74.56	81.95	90.56	100.00
73.00	63.14	63.15	64.08	66.13	69.81	75.38	82.53	90.85	100.00
74.00	64.38	64.39	65.28	67.24	70.83	76.21	83.12	91.17	100.00
75.00	65.62	65.63	66.49	68.40	71.85	77.04	83.71	91.47	100.00
76.00	66.88	66.89	67.71	69.56	72.87	77.88	84.30	91.78	100.00
77.00	68.14	68.15	68.95	70.72	73.91	78.72	84.90	92.10	100.00
78.00	69.42	69.43	70.19	71.89	74.95	79.57	85.50	92.42	100.00
79.00	70.70	70.71	71.44	73.07	76.01	80.43	86.11	92.74	100.00
80.00	72.00	73.00	72.71	74.27	77.07	81.30	86.73	93.00	100.00
81.00	73.30	73.31	73.98	75.47	78.14	82.17	87.35	93.38	100.00
82.00	74.62	74.82	75.26	76.07	79.21	83.05	87.97	93.70	100.00
83.00	75.94	75.95	76.56	77.89	80.30	83.93	88.60	94.03	100.00

84.00	77.48	77.28	77.85	79.12	81.39	84.83	89.23	94.36	100.00
85.00	78.62	78.63	79.16	80.35	82.49	85.72	89.87	94.70	100.00
86.00	79.98	79.98	80.48	81.60	83.60	86.63	90.51	95.04	100.00
87.00	81.34	81.35	81.82	82.85	84.72	87.54	91.16	95.38	100.00
88.00	82.72	82.73	83.16	84.12	85.85	83.46	91.81	95.72	100.00
89.00	84.10	84.11	84.51	85.39	86.93	89.38	92.47	96.05	100.00
90.00	85.50	85.50	85.87	86.67	88.12	90.31	93.13	96.40	100.00
91.00	86.90	86.90	87.23	87.96	89.27	91.25	93.79	96.75	100.00
92.00	88.32	88.32	88.61	89.26	90.43	92.20	94.46	97.10	100.00
93.00	89.74	89.74	90.00	90.57	91.57	93.15	95.14	97.45	100.00
94.00	91.18	91.18	91.40	91.89	92.77	94.11	95.82	97.01	100.00
95.00	92.62	92.62	92.81	93.22	93.96	95.07	96.50	98.17	100.00
96.00	94.08	94.08	94.93	94.56	95.15	96.04	97.19	98.53	100.00
97.00	95.54	95.54	95.66	95.61	96.35	97.02	97.89	98.89	100.00
98.00	97.02	97.02	97.10	97.26	97.56	98.01	98.59	98.26	100.00
99.00	98.50	98.50	98.54	99.63	98.78	99.00	99.29	99.63	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Altura de edificación:

Pisos	1-2	3-4	>5
Factor: Fh	1	1.1	1.15

Art. 27. - DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 28. - IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCION INMEDIATA. - Los propietarios de solares no edificados o construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El 1°/oo (uno por mil) adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
- b) El 2°/oo (dos por mil) adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con esta Ley.

El impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra **a)**.

Para los contribuyentes comprendidos en la letra **b)**, el impuesto se aplicará transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art. 29. - RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS. - Es el recargo del dos por mil (2°/00) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el art. 507 del COOTAD.

Art. 30. - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la ordenanza; misma que es de 0,75 por mil.

Art. 31. - LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el artículo 505 del COOTAD.

Art. 32. - ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección de las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- b) Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el GAD municipal mediante ordenanza.

Art. 33. - NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el Art. 506 del COOTAD y en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 34. - ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año fiscal. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%

Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPITULO V IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Rural, es el de generar un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley.

Art. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios rurales están gravados con el impuesto a la propiedad rural.

Art. 37.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 38.- HECHO GENERADOR. - El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el Concejo aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

a.-) Valor de terrenos:

- a) Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores homogéneos según el grado de mayor o menor cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector 1 el de mayor cobertura, mientras que el último sector de la unidad territorial sería el de menor cobertura.

Además, se considera para análisis de los Sectores homogéneos, la calidad del suelo el cual se tiene mediante la elaboración del Plano de Clasificación Agrologica de suelos definidas por 8 clase de tierras del Sistema Americano de Clasificación, que orden ascendente la primera clase es la mejor calidad mientras que la octava clase no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del plano de clasificación Agrologica se analiza: 1.- las Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N (Nitrógeno).P (Fosforo).K (Potasio) PH Salinidad, capacidad de Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica 2.- Condiciones Topográficas (Relieve y erosión) y 3.- Condiciones Climatológicas (Índice climático y exposición solar), toda esta información es obtenida de los planos temáticos SINAGAP antes SIGAGRO, del Análisis de Laboratorio de suelos y de la información de campo

El plano sectorizado cobertura de infraestructura en el territorio rural, relacionando con el plano de clasificación agrologica, permite tener el plano de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DE ZARUMA

No.	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 3.2
2	SECTOR HOMOGÉNEO 4.2
2	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2
4	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3

Sobre los sectores homogéneos estructurados se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determina el valor base por hectárea por sector homogéneo.

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos Geométricos; Localización, forma, superficie, Topográficos; plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte. Accesibilidad al Riego; permanente, parcial, ocasional. Accesos y Vías de Comunicación; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, Calidad del Suelo, de acuerdo a la clasificación agrologica, se definirán en su orden desde la primera como la de mejores condiciones para producir hasta la octava

que sería la de peores condiciones. Servicios básicos; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte; como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES.-

1.- GEOMÉTRICOS:

1.1. FORMA DEL PREDIO 1.00 a 0.98

REGULAR
IRREGULAR
MUY IRREGULAR

1.2. POBLACIONES CERCANAS 1.00 a 0.96

CAPITAL PROVINCIAL
CABECERA CANTONAL
CABECERA PARROQUIAL
ASENTAMIENTOS URBANOS

1.3. SUPERFICIE 2.26 a 0.65

0,0001	a	0,0500
0,0501	a	0,1000
0,1001	a	0,1500
0,1501	a	0,2000
0,2001	a	0,2500
0,2501	a	0,5000
0,5001	a	1,0000
1,0001	a	5,0000
0,5001	a	10,0000
10,0001	a	20,0000
20,0001	a	50,0000
50,0001	a	100,0000
100,0001	a	500,0000
+ de 500,0001		

Los factores de 2.26 A 0.65 son topes que aumentan a menor superficie y; disminuyen a mayor superficie del predio, estos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.

2.- TOPOGRÁFICOS 1.00 a 0.96

PLANA
PENDIENTE LEVE
PENDIENTE MEDIA
PENDIENTE FUERTE

3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO 1.00 a 0.96

PERMANENTE
 PARCIAL
 OCASIONAL

4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN 1.00 a 0.93

PRIMER ORDEN
 SEGUNDO ORDEN
 TERCER ORDEN
 HERRADURA
 FLUVIAL
 LÍNEA FERREA
 NO TIENE

5.- CALIDAD DEL SUELO

5.1.- TIPO DE RIESGOS 1.00 a 0.70

DESLAVES
 HUNDIMIENTOS
 VOLCÁNICO
 CONTAMINACIÓN
 HELADAS
 INUNDACIONES
 VIENTOS
 NINGUNA

5.2.- EROSIÓN 0.985 a 0.96

LEVE
 MODERADA
 SEVERA

5.3.- DRENAJE 1.00 a 0.96

EXCESIVO
 MODERADO
 MAL DRENADO
 BIEN DRENADO

6.- SERVICIO BÁSICOS 1.00 a 0.942

5 INDICADORES
 4 INDICADORES
 3 INDICADORES
 2 INDICADORES
 1 INDICADOR
 0 INDICADORES

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno está dado: por el valor por Hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de: calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual del terreno. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie, así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Dónde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DEL SECTOR HOMOGÉNEO

FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS

FaT = FACTORES DE TOPOGRAFÍA

FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

b.-) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

El valor de reposición consiste en calcular todo el valor de inversión que representa construir una edificación nueva con las mismas características de la que se analiza, para obtener el llamado valor de reposición, deduciendo de dicho valor la depreciación del valor repuesto, que es proporcional a la vida útil de los materiales o que también se establece por el uso, estado técnico y pérdidas funcionales, en el objetivo de obtener el valor de la edificación en su estado real al momento de la valuación.

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignarán los índices de participación. Además se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra.

Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 20% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE EDIFICACIÓN RURAL

Años	Hormigón	Hierro	Madera fina	Madera Común	Bloque Ladrillo	Bahareque	Adobe/Tapia
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
53-54	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
55-56	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2

73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor m² de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

AFECTACIÓN COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN			
AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL DETERIORO
0-2	1	0,84 a .30	0

El valor de la edificación = Valor m² de la edificación x superficie de cada bloque.

Art. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD Código Tributario y otras leyes.

Art. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posean un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de 1.75% (UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad y sus alícuotas. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud a la máxima autoridad del área Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Art. 44.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el 01 de marzo y el segundo hasta el 01 de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

Art. 45.- DEROGATORIA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrá identificar y determinar nuevas zonas de afectación que requieran exención del impuesto predial, en función de los informes técnicos de los organismos responsables de los estudios en el subsuelo de la jurisdicción cantonal de Zaruma, para lo cual el Concejo cantonal, mediante informe técnico procederá a ejecutar la reforma correspondiente.

SEGUNDA.- La exención en los predios que se encuentran en la zona de afectación por posibles riesgos, se aplicará para los años que rige la ordenanza. Para determinar su continuidad para el año 2024, hasta el 31 de Octubre de 2023, la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Zaruma, emitirá informe técnico debidamente sustentado, sobre las áreas determinadas como afectadas por eventos de riesgo y que constan en anexos del presente cuerpo jurídico, estableciendo la situación actual, y la pertinencia o no de continuar con la exención; mismo que se pondrá a conocimiento del Concejo Cantonal para los trámites de Ley correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página web institucional.

Dada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Zaruma, el 27 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JHANSY MANUEL
LOPEZ JUMBO**

Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
GUZMAN ROMERO**

Ab. María Cecilia Guzmán
SECRETARIA

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

La infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en las sesiones ordinarias celebradas los días 10 y 27 de diciembre del 2021, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023**.

Zaruma, 28 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
GUZMAN ROMERO**

Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Zaruma 28 de diciembre del 2021.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023** y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.



Firmado electrónicamente por:
**JHANSY MANUEL
LOPEZ JUMBO**

Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Proveyó y firmo el decreto que antecede para la **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023**, el Ing. Jhansy López Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 28 de diciembre del 2021.- LO CERTIFICO.-

Zaruma, 28 de diciembre del 2021.

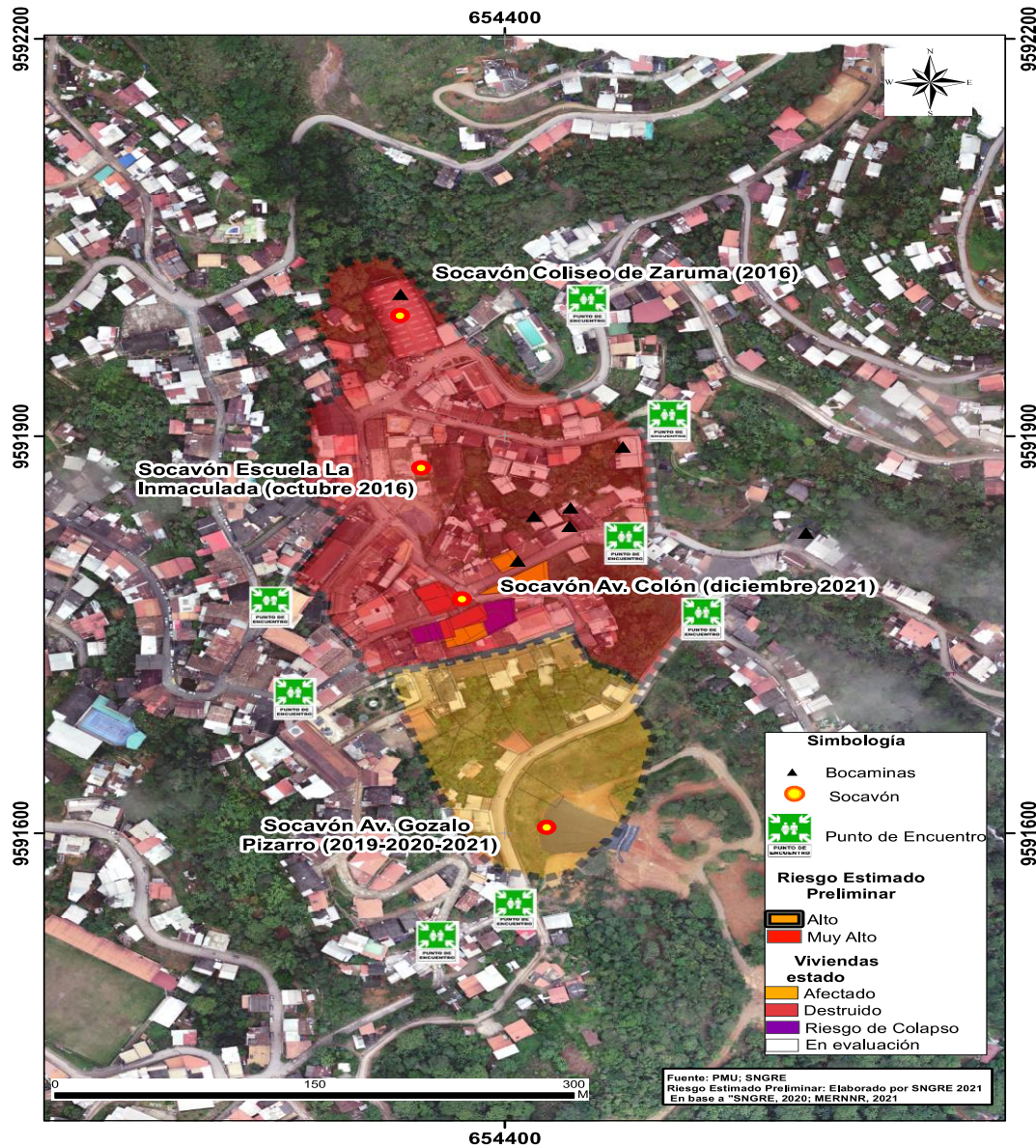


Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
GUZMAN ROMERO**

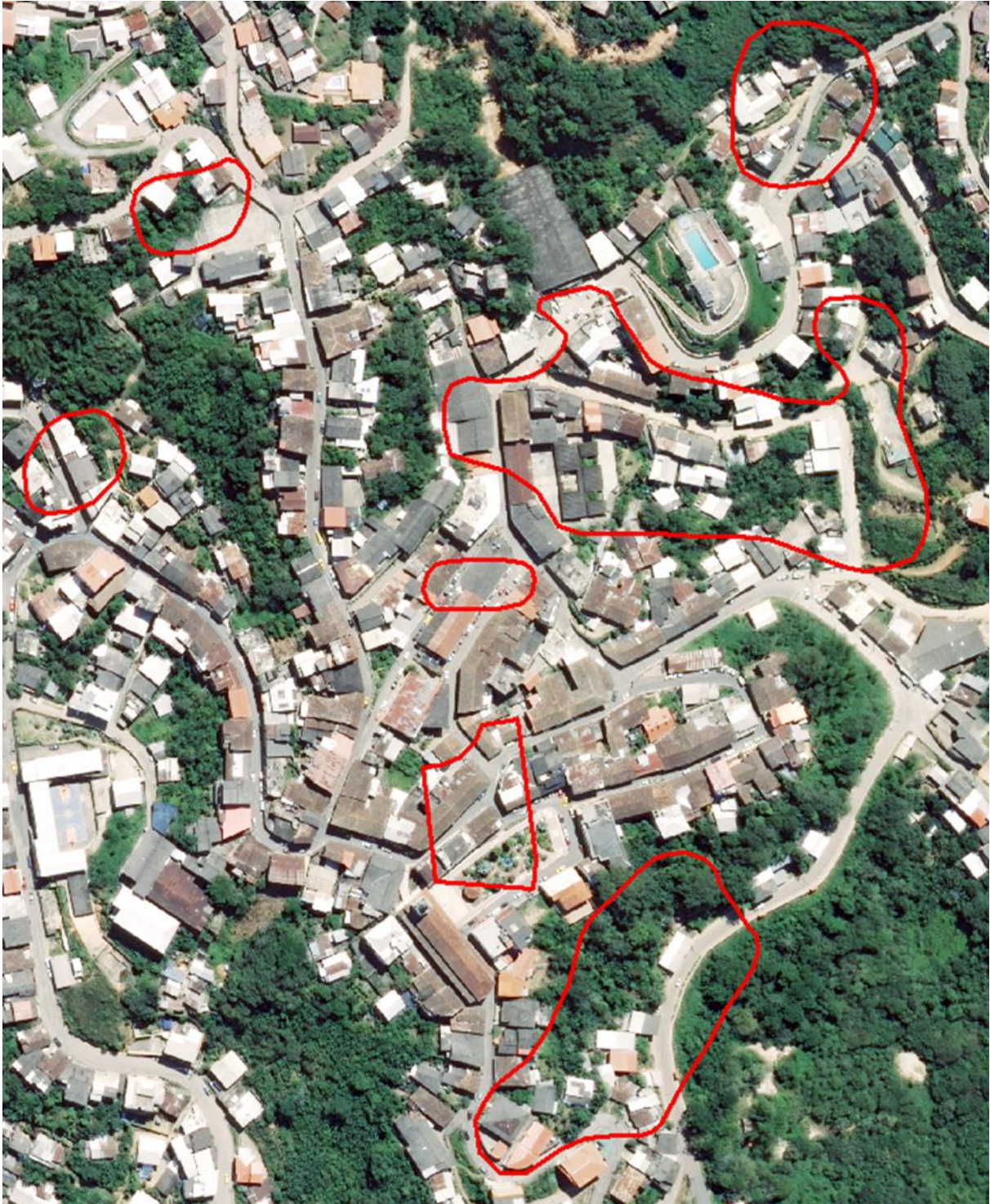
Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL

ANEXOS 1. Delimitación de Zonas de afectación por hundimiento o deslizamiento en la jurisdicción cantonal de Zaruma en base a informes de SGR e INIGEMM.

a) Ciudad de Zaruma

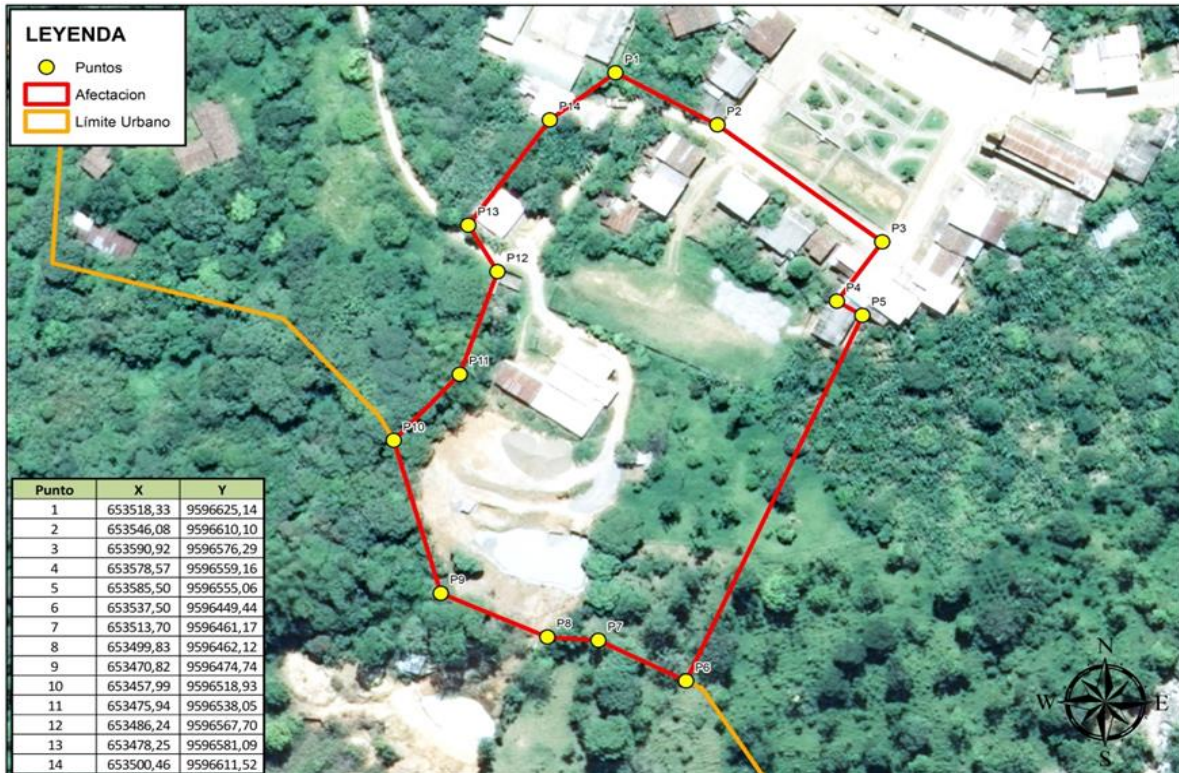


ANEXO 2. Delimitación de Zonas de afectación por hundimiento o deslizamiento en la jurisdicción cantonal de Zaruma en base a informes de SGR e INIGEMM.



ANEXOS 3. Delimitación de Zonas de afectación por hundimiento o deslizamiento en la jurisdicción cantonal de Zaruma en base a informes de SGR e INIGEMM.

a) Parroquia Arcapamba



b) Parroquia Sinsao



El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.